

Bogotá, 2 de junio de 2011

“Control y Vigilancia de las Obras: A-66 Autovía de Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 252,000 al 290,500. Tramo: Albacete – Enlace El Puerto. Provincia de Albacete.”

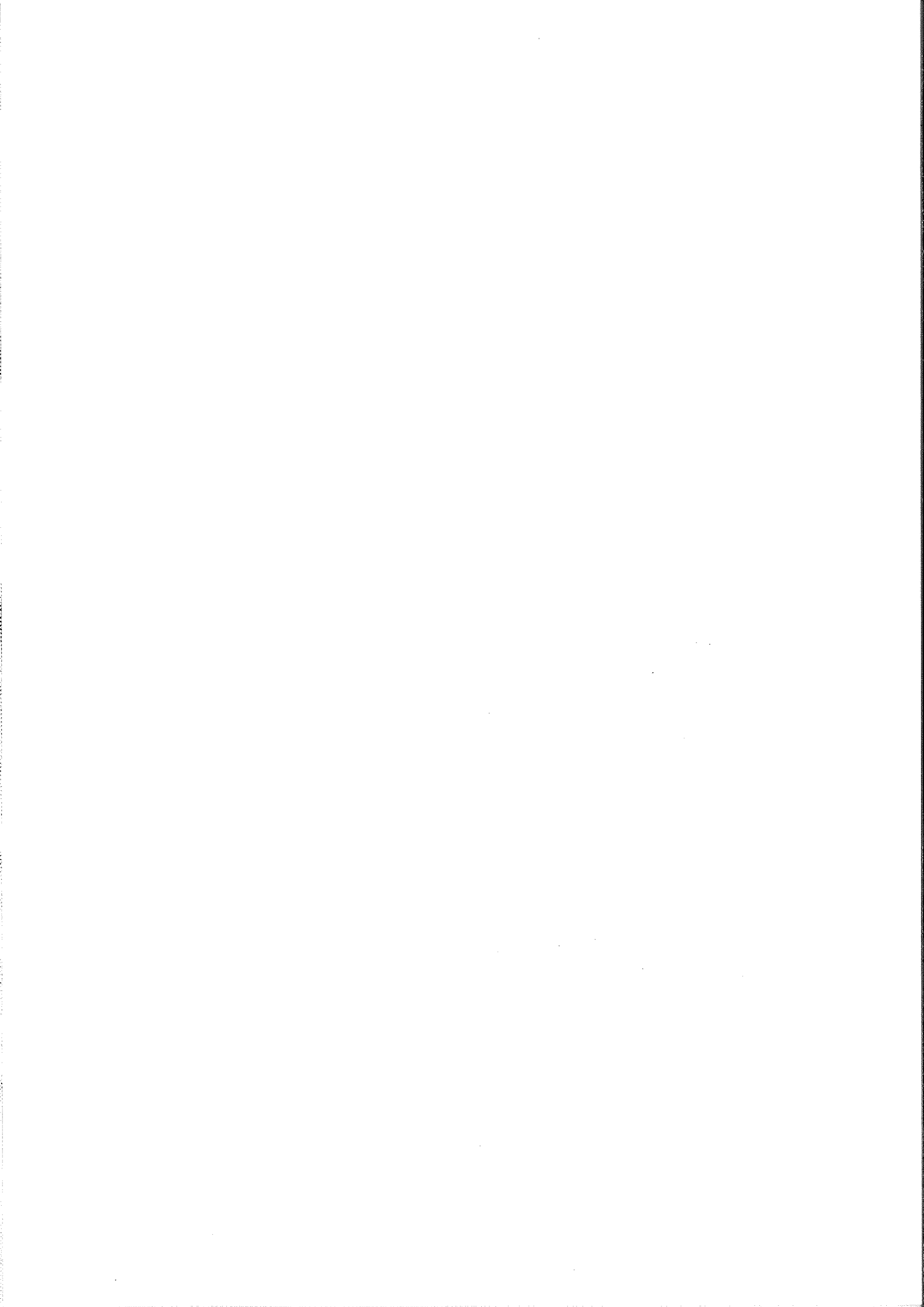
Adjunto remitimos la siguiente documentación del contrato referenciado:

- Copia apostillada del Contrato Principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato
- Copia del documento público “Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares”, donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato
- Copia apostillada del Acta de Recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato



Fdo. Pilar Jaén Diego
Directora General y Apoderada







MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

UNIDAD DE CARRETERAS EN ALBACETE

CLAVE: 39/97
12-AB-2770

ACTA DE RECEPCIÓN

DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: "12-AB-2770 AUTOVIA ALBACETE-MURCIA. N-301 DE MADRID A CARTAGENA, P.K. 252 AL 290,5. TRAMO: ALBACETE-ENLACE EL PUERTO Y MODIFICADO Nº. 1". PROVINCIA DE ALBACETE.

Fecha de adjudicación: 12 de Mayo de 1.999
Aplicación Presupuestaria: 17.38.513D.601
Importe del Contrato: **363.206.707 pesetas (2.182.916,27euros)**
Firma del Contrato: 21 de Junio de 1.999
Modificación nº.1: **-22.363 pesetas (-134,40 euros)**
Importe total vigente del Contrato: **363.184.344 pesetas (2.182.781,87 euros)**
Comienzo de los trabajos: 21 de Junio de 1.999
Terminación de los trabajos: **Inicial: 21 de Agosto de 2.003 Vigente: 31 de Mayo de 2.002**
Empresa Adjudicataria: **GINPRO, S.A. y PAYMA, S.A. (U.T.E.) (ALBAPUERTO)**

ASISTENTES

Representante de la Dirección General de Carreteras:
D. TEODORO ABAD ORTIZ, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

Representante de la Intervención General de la Administración del Estado:
No ha sido designado según resolución de fecha 21 de Junio de 2.002, Referencia: 200202017, que se acompaña en fotocopia.

Ingeniero Director de los trabajos:
D. ISIDORO B. PICAZO VALERA.

Representante de la Empresa Adjudicataria:
GINPRO, S.A. y PAYMA, S.A. (UTE)
D. JOSE JAVIER DOMBRIZ LOZANO

Reunidos los señores relacionados al margen para comprobar la realización de los trabajos contratados presentados por el adjudicatario de los mismos, haciendo saber:

Que los referidos trabajos se han ejecutado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, habiéndose entregado la documentación exigida en el expresado Pliego y la inversión del gasto se ha llevado a cabo en las condiciones previamente establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de Diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se acuerda:

Dar por recibidos los trabajos presentados, firmando diez ejemplares de la presente Acta, en Albacete, a 16 de Julio de dos mil dos.

CORREO ELECTRÓNICO
ucalbacete@navegalia.com

C/ Alcalde Conangla Nº 4, Entlo
02071-ALBACETE
Telf.: 967-213882
Fax: 967-218216

RJ0293955

أحمد بن محمد
أحمد بن محمد

Registro : 200202017
Referencia : 200202017



MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la
Demarcación de Carreteras del Estado
en Castilla - La Mancha
C/ Alcalde Comangila, 4
02071 Albacete

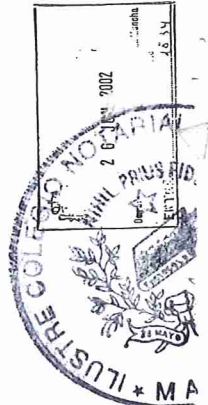
Se ha recibido en esta Intervención General escrito de ese Centro en el que solicita la designación de un representante para que asista al acto de comprobación material de la siguiente inversión:

Tipo de Recaptación: L.C.A.P.
Descripción: Control y vigilancia de las obras: Autovía Albacete-Murcia, N-301 de Madrid a Cartagena, p.k. 252 al 290,5. Tramo: Albacete-Enlace al Puerto y Modificado nº 1. TT. MM. Albacete, Chinchilla y Pozocatlada. ALBACETE. Clave: 39/97 -12-AB-2770.
Contratista: GINPRO, S.A. Y PAYMAS, S.A.
Importe: 2.182.781,87 Euros

Este Centro Fiscal entiende que no procede la designación del representante, pues dada la naturaleza de la prestación no es posible que exista un acto formal de entrega al que debería concurrir el representante de esta Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.7 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, la comprobación material de la inversión a que se refiere esta certificación expedida por el Jefe del Centro, Dependencia u Organización correspondiente a recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Madrid, 21 de junio de 2002. ILI.3. M. I. 1. *Se ha hecho constar que...*
EL JEFE DEL AREA DE OBRAS Y ADQUISICIONES *Intervención es fiel reflejo del original, no se que ha sido enmendado.*
16-7-02
Ministerio de Fomento



Fco. Mónica Rizo García-Camacho

C/ María de Molina, 50
28071, MADRID
Tel: 91-538-0000 Fax: 91-538-7360
recapnot@administrac...

Yo, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO.

MADRID, A 25 DE MAYO DE 2011.-



NIHIL PRIUS FIDE
A271457394

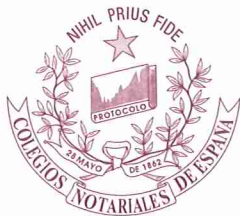


0167017167

Handwritten signature in blue ink.



Recepción que no procede al Gestor (C2)



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
de fecha 25/05/2011

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por
D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO**
5. En Madrid
 6. El 27 de Mayo de 2011
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el numero **40547**
 9. Sello/timbre
 10. Firma:

Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

Area de Gestión Económica

FECHA Madrid, 22 de junio de 1999

SU / REF.

NUESTRA / REF.

ASUNTO

MC/BUO
30.78/98-6

Expte.: 6.30.98.02.27700

FORMALIZACION DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.

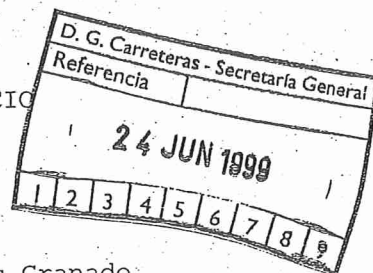
DENOMINACION: CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA.
"CLAVE": 12-AB-2770".

ADJUDICATARIO: GINPRO, S.A. Y PROYECTOS, ANALISIS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (UTE) (ALBAPUERTO).

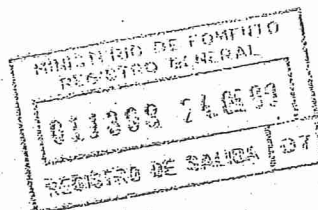
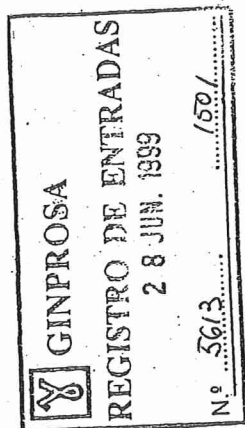
IMPORTE: 363.206.707 Ptas (2.182.916,274 €).

Adjunto se remite copia de documento administrativo correspondiente al contrato del expediente referenciado formalizado ante este Centro Directivo con fecha 21 de junio de 1999, con la denominación del adjudicatario que deberá figurar en las cuentas.

EL JEFE DE SERVICIO



Fdo.: Manuel Casesnoves Granado



DESTINATARIO

GINPRO, S.A. Y PROYECTOS,
ANALISIS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
(UTE) (ALBAPUERTO)
Rumanía, 3
28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

N/RF.:

30.78/98-6

Contrato / Clave:

12-AB-2770
39/97

CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

DENOMINACION:

Control y vigilancia de las obras: Autovía Albacete -
Murcia. N-301 de Madrid a Cartagena, p.k. 252 al 290,5.
Tramo: Albacete - Enlace El Puerto.

PROVINCIA DE ALBACETE

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA - LA
MANCHA

CONCURSO

Consultor: GINPRO, S.A. Y PROYECTOS, ANALISIS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (U.T.E.) [ALBAPUERTO]		NACIONALIDAD: ESPAÑOLA	
C.I.F.: G-82357922			
Dirección: C/ RUMANIA, 3	Localidad: POZUELO 28224	Provincia MADRID	País ESPAÑA

47



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

30.78/98-6

En Madrid, a 21 JUN. 1999

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL ILMO. SR. DON HERNAN A. SAN PEDRO SOTELO, Secretario General de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, actuando en representación del Estado, en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de Junio de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Junio de 1996).

DE OTRA PARTE: D. JOSE JAVIER DOMBRIZ LOZANO, con Documento Nacional de Identidad número 3.056.292.-, actuando en nombre y representación de la Empresa GINPRO, S.A. y PROYECTOS, ANALISIS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (U.T.E.) [ALBAPUERTO], (CIF: G-82357922) según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, el día 4 de junio de 1999, con el número 3.417 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de Consultoría y Asistencia cuya ejecución se contrata fue aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de diciembre de 1997.

SEGUNDO.- La contracción del gasto fue efectuada por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria el día 11 de febrero de 1999 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.513D.601 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 22 de octubre de 1998.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el Director General de Carreteras el día 12 de mayo de 1999, de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en su reunión de 25 de marzo de 1999.

47

RL1002985



Ministerio de Fomento
 Secretaría de Estado de Infraestructuras
 y Transportes
 Dirección General de Carreteras
 Secretaría General

30.78/98-6

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- GINPRO, S.A. Y PROYECTOS, ANALISIS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (I.T.E.) (ALPARBERNO), se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción al pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio que será abonado por el Estado, previa presentación de las oportunas cuentas, será el de 363.206.707,- pesetas, (2.182.916,274 euros) dentro de los límites máximos siguientes:

Año 1999	89.792.086.-pesetas	539.661.306 euros
Año 2000	89.792.086.-pesetas	539.661.306 euros
Año 2001	89.792.086.-pesetas	539.661.306 euros
Año 2002	89.792.086.-pesetas	539.661.306 euros
Año 2003	4.038.363.-pesetas	24.271.050 euros

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de 50 (cincuenta) meses contados a partir de la firma del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este Contrato ha sido constituida la garantía definitiva por un importe total de 19.415.878,- pesetas, equivalente al 4% del presupuesto de contrata, a favor del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en la Caja General de Depósitos.

Nº de Registro	Delegación	Fecha	Importe Ptas.
771103	MADRID	10-06-99	19.415.878,-

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato si se revisaran los precios.

SEXTA.- El Contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a los del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de Diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Administración,

El Adjudicatario,

[Handwritten signature]

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-
 DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL, números el del presente y los el anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.
 Madrid a 25 MAYO 2011

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
de fecha 25/05/2011



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por
D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 27 de Mayo de 2011
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el numero 40553
 9. Sello/timbre 10. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



RJ8781211

1

1
1
1

1
1
1

1
1
1

Presentación oferta: 27-Enero-97
(PDE 312-97)



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras

**CONTRATO DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA**

**Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a
Cartagena, p.k. 252,0 al 290,5.
Tramo: Albacete-Enlace El Puerto.**

Contrato: 39-97
Clave: 12-AB-2770

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto
FORMA DE ADJUDICACION: Concurso**

MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
	SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

CONTRATO 39/97
CLAVE 12-AB-2770

**CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA
PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS:**

AUTOVIA ALBACETE-MURCIA. CN-301 DE MADRID A CARTAGENA. P.K. 252,0 AL 290,5. TRAMO: ALBACETE-ENLACE EL PUERTO.

PROVINCIA: ALBACETE

PROVINCIA: ALBACETE

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: A PRECIOS UNITARIOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Informado por la Abogacía del Estado: 26 de mayo de 1998
 Aprobado por el Organo de Contratación: 28 de mayo de 1998

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONSULTORIA Y ASISTENCIA:

CLAVE: 12-AB-2770

CONTRATO: 39/97

TIPO DE LICITACION:	Procedimiento Abierto por Concurso a Precios Unitarios.
OBJETO:	Consultoría y Asistencia.
BASE JURIDICA:	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

APROBACION MODELO TIPO:

Conformidad de la Abogacía del Estado: 26 de mayo de 1998

Aprobación por el Organo de Contratación: 28 de mayo de 1998

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

AUTOVIA ALBACETE-MURCIA. CN-301 DE MADRID A CARTAGENA. P.K. 252,0 AL 290,5. TRAMO: ALBACETE-ENLACE EL PUERTO.

PROVINCIA: ALBACETE

B.- PRESUPUESTO DE LICITACION

(Importe en letra)	(Importe en cifra)
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS	485.396.954 Ptas.

C.- ANUALIDADES

1999	120.000.000	2000	120.000.000	2001	120.000.000	2002	120.000.000	2003	5.396.954
------	-------------	------	-------------	------	-------------	------	-------------	------	-----------

D.- PLAZO DE EJECUCION

PARCIALES:	
TOTAL:	CINCUENTA (50) MESES

E.- GARANTIAS

PROVISIONAL:	2% Presupuesto base de licitación	9.707.939 Ptas.
DEFINITIVA:	4% Presupuesto base de licitación	19.415.878 Ptas.
COMPLEMENTARIA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

F.- REVISION DE PRECIOS

- SI
- NO

FORMULA O INDICE A EMPLEAR	Artículo 105. Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO.
-----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Nº DE SOLUCIONES QUE, COMO MÁXIMO, SE ADMITE Y NÚMERO DE LAS QUE DEBEN PRESENTARSE OBLIGATORIAMENTE.

- 1) SI NO
- 2) Nº Máximo
- 3) Nº de Soluciones obligatorias

H.- PLAZO MAXIMO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Será de _____ meses, a contar desde la fecha de apertura de los SOBRES Nº 3 de las proposiciones.

I.- TRAMITACION

- ORDINARIA
- ANTICIPADA



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

Consultoras o de Servicios y sus disposiciones modificativas, conserva su vigencia en la parte de las mismas no recogida en el articulado de la Ley y en cuanto no se oponga a lo establecido en ella.

Así mismo, serán de aplicación el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre y el "Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos" competentes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por O.M. de 8 de Marzo de 1972 (B.O.E. de 30 de Marzo), con las salvedades adecuadas y en cuanto no se oponga a lo previsto en la anteriormente mencionada L.C.A.P., el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

También será de aplicación el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de Consultoría y Asistencia para el Control y Vigilancia de las obras de la Dirección General de Carreteras que se indican en el encabezamiento de la página anterior.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de la licitación será el que figure en el apartado B del Cuadro de Características del contrato.

En el caso de estar previstas anualidades serán las indicadas en el apartado C del citado Cuadro.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Igualmente, las anualidades definitivas se establecerán de acuerdo con el importe y plazo de la oferta seleccionada, atendándose a las disponibilidades de crédito existente.

5. EXISTENCIA DE CREDITO

Se han cumplido los trámites legales y reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de los trabajos de Consultoría y Asistencia referidos. En el caso de que el expediente de gasto sea de tramitación anticipada, característica que será especificada en la letra I de la carátula de este Pliego, la validez de las actuaciones practicadas para la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia referidas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 70.4 de la L.C.A.P. y del gasto que se proyecta quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. GARANTIA PROVISIONAL

Para la exigencia o la no exigencia de la garantía provisional se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de características del presente Pliego. La posibilidad de no exigencia se basará, en su caso, en lo establecido en el Art. 36.2 de la L.C.A.P.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en los apartados a), b) y c) del apartado 1 del Art. 36 de la L.C.A.P., desarrollados por los Arts. 15 a 17 del R.D. 390/1996, teniendo carácter supletorio, en lo no previsto expresamente por la L.C.A.P. y el R.D. 390/1996, lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (en adelante R.D. 161/1997), por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Art. 36.1 de la L.C.A.P. (Art. 18.2 R.D. 390/1996). En todo caso, la garantía deberá amparar conjunta y solidariamente a todos y cada uno de los miembros de la U.T.E. y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía

En relación con las demás formas de constitución de garantía provisional se estará a lo dispuesto en el Art. 18 apartados 1, 4 y 5 del R.D. 390/1996. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en los Arts. 19 y 20.1 del R.D. 390/1996.

La constitución de garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que reglamentariamente se establezca. (Art. 36.7 L.C.A.P.).

7. EXAMEN DE DOCUMENTACION Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- 7.1 En horas hábiles de oficina, de los días laborables comprendidos en el plazo de presentación de proposiciones, establecidos en el anuncio del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, las empresas interesadas podrán examinar en la Dirección General de Carreteras, las bases del Contrato de Consultoría y Asistencia regido por el presente Pliego
- 7.2 Las proposiciones se presentarán en la Oficina Receptora de Pliegos de la Dirección General de Carreteras dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina Receptora reseñada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de Noviembre, (en adelante R.G.C.E.), debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo del estudio y nombre del licitador. El telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el B.O.E., y en su caso en el D.O.C.E. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7.3 De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la fianza, en su caso.

8. CONTENIDO DE LA PROPOSICION

Las proposiciones constarán de cuatro (4) sobres, (como mínimo de tamaño DIN-A-4), todos ellos cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

8.1 SOBRE N° 1 (Documentación General)

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Clave: _____

Título del Contrato: _____

N° Contrato: _____

I. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

- a) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Arts. 80.2 a) L.C.A.P. y 25.2 R.G.C.E.). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- b) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 27 R.G.C.E.). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- c) **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 L.C.A.P. de acuerdo con la redacción dada al mismo por la Ley 9/1996, de 15 de enero, en su Disposición Adicional Primera.**



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

(Art. 80.2 b) L.C.A.P.). La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 de la L.C.A.P.

d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional siempre que la misma se exija

(Art. 80.2 c) L.C.A.P.).

e) Certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Arts. 80.2 e) L.C.A.P. y 7 a 10 R.D. 390/1996).

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A efectos de lo previsto en el Art. 20.f) de la L.C.A.P. se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

1) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto.

2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración de resumen anual.

4) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el Art. 9 del R.D. 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus



Dirección General de Carreteras
Secretaría General

obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos 2) y 3) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

A efectos de lo previsto en el Art. 20 f) L.C.A.P., se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual o afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- 2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- 3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el Art. 9 del R.D. 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las certificaciones, a que se refiere el Art. 9 del citado R.D. 390/1996, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del Organó de Contratación (Art. 10.3 del R.D. 390/1996).

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social se acreditará esta circunstancia mediante **declaración responsable** (Art.9.1 R.D.390/1996).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 7 y 8 del Real Decreto 390/1996) se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto a la referida al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (art. 7.1.a) del Real Decreto 390/1996), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto citado.

II. DOCUMENTOS ESPECIFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

II.1. Empresarios Españoles.

Además de los Documentos comunes, indicados antes, los empresarios españoles deberán presentar los documentos siguientes:

- a) **Documentos que acrediten la capacidad del empresario.** (Arts. 80.2 a) L.C.A.P., 4 R.D. 390/1996 y 25.1 R.G.C.E.). La capacidad de obrar de las empresas, que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la **escritura de constitución y de**



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

C. y V.

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la **escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional**, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la **fotocopia, legitimada notarialmente, del documento nacional de identidad**, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

II.2 Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes, indicados antes, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. (Art. 5 del R.D. 390/1996).

Se acreditará mediante la **inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el epígrafe 3 del Anexo I del R.D. 390/1996.**

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (Art. 25.3 R.G.C.E.).

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 80.2 d) L.C.A.P.).

II.3 Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, indicados antes, deberán presentar los siguientes:



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

- a) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (Art. 5 R.D. 390/1996). La capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe 3 del Anexo I del citado R.D.
- b) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 80.2 d) L.C.A.P.).

II.4. Restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes antes indicados, deberán presentar los siguientes:

- a) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (Art. 6 R.D. 390/1996) La capacidad de estas empresas se acreditará mediante **certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española**, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, del que se ocupa el presente Pliego.
- Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano (Art. 25.3 R.G.C.E.).
- b) **Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio** o, en caso contrario, el **informe de reciprocidad** en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma substancialmente análoga (Arts. 6 R.D. 390/1996 y 23 L.C.A.P.).



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

c) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 80.2 d) L.C.A.P).

III.- SOBRE N° 1 BIS.- (Solvencia económica, financiera y técnica)

A efectos de acreditar por los licitadores la necesaria solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, deberá aportar el licitador los documentos de los expresados en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P., para cada tipo de contratos según los siguientes apartados y parámetros:

A) IMPORTES: (Anualidad media = Importe del contrato x 12/Plazo en meses)

- Hasta 200.000.000,- ptas.
- De 200.000.0001,- hasta 400.000.000,- ptas.
- De 400.000.0001,- ptas. en adelante.

B) PERIODOS DE EJECUCIÓN:

- Inferior a 18 meses
- De 18 meses en adelante.

Anualidad Media	Artículos	Plazos	
		< 18 meses	> 18 meses
Hasta 200m.	Art. 16:1	a),b),c)	a), b), c)
	Art.19:	a),b),c),d),e)	a), b), c), d), e)
200 a 400m.	Art. 16:1	a),b),c)	a), b), c)
	Art.19	a),b),c),d),e),f)	a), b), c), d), e)
> 400m.	Art. 16: 1	a),b),c)	a), b), c)
	Art.19	a),b),c),d),e),f)	a), b), c), d), e),f)

Artículo 16.- Solvencia económica y financiera.-



Dirección General de Carreteras
Secretaría General

1. a).- Informe de instituciones financieras o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b).- Sociedades, balances o extracto de balances:

Copia autenticada de la certificación de balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 35% de la anualidad media del contrato. En las U.T.E. se sumaran dichos recursos propios de cada una de las empresas que la componen.

c).- Cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:

Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en el que se relacione las compras y ventas de ésta, así como los servicios realizados en los últimos 3 años con expresión del importe y entidad pública o privada con la que suscribió el contrato. Las ventas deberán ser superiores a 2 veces la anualidad media, al menos en 2 años de los 3 últimos anteriores a la licitación.

Esta declaración podrá sustituirse por la presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Economía y Hacienda, declaración anual de operaciones con terceros, (en el que se refleje el importe total y los 25 terceros con mayor volumen de operaciones), compras y ventas, de los últimos 3 ejercicios.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

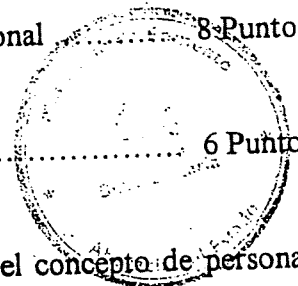
Artículo 19. a).- Titulación académica:

Documentos de cotización a la Seguridad Social, T.C.-2 correspondientes al mes inmediatamente disponible anterior a la finalización del plazo de licitación, sellado por la correspondiente Entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal indicando la veracidad de los datos.

Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la misma, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador y años de experiencia.

Se valorará el personal Titulado experto en el objeto del Contrato con arreglo al siguiente criterio:

- Técnico superior con más de 5 años de experiencia profesional 10 Puntos
- Técnico superior con menos de 5 años de experiencia profesional 8 Puntos
- Técnico medio 6 Puntos



El total de los puntos obtenidos por la empresa, por el concepto de personal, habrá de ser superior a la mitad de la anualidad media del contrato, en millones de pesetas.

Las titulaciones académicas requeridas tendrán que tener relación directa con el objeto y actividad del contrato.

b).- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, distribuido en los siguientes sectores:



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

SECTOR 1.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponde a las asistencias a la Dirección de obras, así como análisis, ensayos y control técnicos.

En todo caso, será imprescindible acreditar haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75% del presupuesto de licitación o dos cuya suma de presupuestos equivalga al 75% del presupuesto de licitación, en los tres últimos años.

c).- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa que describa y relacione el equipo técnico y unidades participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d).- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa que indique el promedio anual de personal directivo y trabajadores durante los últimos 3 años.

e).- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa en la que se indique el material, instalaciones, equipo técnico, y medios auxiliares de trabajo de que disponga la empresa para la realización del contrato.

f).- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa en la que se señale las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad, así como de los medios de estudio, y de investigación de que dispongan, pudiendo acreditar tales extremos mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

8.2 SOBRE N° 2 (Documentación Técnica)

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Clave: _____

Título del Contrato: _____

N° Contrato: _____

Contenido

a) Relación nominal mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, así como del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, objeto de este Pliego, haciendo constar si su dedicación a los mismos será completa o de asesoramiento y si su afección a la Empresa es de modo permanente. Especialmente se indicarán las unidades técnicas responsables del Control de Calidad.

Para la presentación de la relación anterior podrá utilizarse el modelo que se incluye en el Anexo II del presente Pliego.

b) Titulaciones académicas y profesionales del personal de plantilla de la empresa. Especialmente en lo que se refiere al Delegado Consultor, Jefes de Equipo y Técnicos de mayor categoría responsables de la ejecución del presente contrato, de los que se especificará además su perfil y experiencia profesional.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

d) Relación de medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar, indicando los que posea en propiedad y los que prevea adquirir o alquilar. También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser realizados por especialistas, indicando el nombre de éstos, acompañando sus



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

e) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar durante la ejecución del trabajo de referencia en la localidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación del personal adscrito a la misma.

f) Programa de trabajo, con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de Consultoría y Asistencia objeto de este Concurso y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente expuestos en la letra D del Cuadro de Características. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos previstos a realizar cada mes, valorados a los precios ofertados. Tanto los plazos parciales como el final, que figuren en el programa de trabajo propuesto por el Consultor, no podrán exceder de los señalados en el Cuadro de Características.

El programa de trabajo se presentará en un diagrama de GANNT, con forma UNE A-4, similar al que figura en el ANEXO III del presente Pliego.

El programa de trabajo se acompañará de una Memoria, en la que se expondrá sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y se definirán y concretarán todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.

g) Declaración de las medidas adoptadas por la empresa consultora para supervisar y controlar la calidad, así como de los métodos y medios de estudio y de investigación de que dispongan.

h) Descomposición de los elementos constitutivos de los precios unitarios que se van a utilizar en la oferta económica, con indicación de todas las partidas a considerar



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

C. y V.

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

en su totalidad, así como la parte proporcional de las mismas que se incluyen en cada precio pero sin indicación de los valores monetarios. El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

8.3 SOBRE N° 3 (Proposición Económica)

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Clave: _____

Título del Contrato: _____

N° Contrato: _____

Contenido

- a) Proposición económica constituida por la OFERTA A PRECIOS UNITARIOS y justificación de la misma oferta, según modelo expresado en el Anexo I de éste Pliego y Cuadro de Precios Unitarios comprendiendo todos los que figuran relacionados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I-bis) y Presupuesto General o valoración de los trabajos a realizar a los precios incluidos en el Cuadro de Precios citados (Anexo I-ter) Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considera la oferta.
- b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de aquellos casos en los que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso se admita la presentación de soluciones variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la letra G del Cuadro de Características.
- La proposición que contenga un número de soluciones menor que el señalado en el apartado 3 de la letra G del Cuadro de Características de este Pliego, será



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

rechazada. Si alguna proposición contiene un número de ofertas mayor que el señalado en el apartado 2 de la letra G del citado Cuadro, sólo será admitido y, por tanto leído el número de ellas indicado en el mencionado apartado 2 de la letra G, empezando a contar siempre por la primera oferta del licitador.

Se excluirán, a todos los efectos, las demás ofertas.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

c) Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario en su ámbito territorial; del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas o aquél que lo sustituya para el caso de Ceuta y Melilla; o del impuesto que, por la realización de la actividad, fuera de aplicación.

d) En el caso de que se presente una proposición económica por una agrupación temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, y en el D.O.C.E, en su caso, se reunirá la Mesa de Contratación de la Dirección General de Carreteras, integrada por los componentes establecidos en el apartado 1º del Art. 82 de la L.C.A.P., y el Art. 22 del R.D. 390/1996, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente las exclusiones de licitadores realizadas por la misma en el trámite de calificación de documentación general, contenida en el Sobre



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

Nº 1 y 1ºBis, verificada previamente por dicha Mesa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 R.G.C.E. en todo lo que no se oponga a la L.C.A.P. y, en su caso, de la calificación de la documentación contenida en el Sobre 2. A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres Nº 3 (proposiciones económicas) de las empresas admitidas continuándose la tramitación de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del Art. 82 y en el apartado 1º del Art. 89 de la L.C.A.P.

La Mesa de Contratación estudiará las proposiciones presentadas teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 87 de la L.C.A.P. y los criterios de valoración recogidos en el Anexo IV de éste Pliego.

10. ADJUDICACION

10.1 Una vez elevados por la Mesa de Contratación las proposiciones económicas, el acta y la propuesta pertinente, el Organo de Contratación previos los informes técnicos correspondientes y en particular los relativos a la justificación y composición de las ofertas que fueran anormalmente bajas, adjudicará el contrato en un plazo máximo establecido en el apartado H del cuadro de características del presente Pliego. Se entiende por ofertas anormalmente bajas en relación con la prestación, aquellas cuyo porcentaje de baja (BO) supere en cinco (5) puntos la baja media (BM). A los efectos indicados, el órgano de contratación requerirá información justificativa con respecto a su oferta anormalmente baja a aquellos licitadores que, de acuerdo, con la puntuación global (PG) realizada por la Mesa de contratación, pudieran resultar adjudicatarios, para ello solicitará al licitador, por escrito y en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta y verificará esta composición teniendo en cuenta las justificaciones presentadas. El licitador dispondrá de un plazo de diez días para presentar, también por escrito, sus alegaciones. Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido éstas, la Mesa de Contratación decidirá de acuerdo con los datos obrantes en el expediente de licitación y la oferta presentada.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

En el caso de que los licitadores no presentaran los informes justificativos requeridos o en el caso de que el órgano de contratación no aprecie adecuadas las justificaciones aportadas, éste procederá, a los efectos de cálculo de la puntuación global (PG), a valorar la puntuación económica (PE) de cada oferta, sin tomar en consideración las ofertas de estos licitadores.

El Órgano de Contratación procederá a la adjudicación según lo previsto en el apartado 3 del Art. 82 y el en Art. 90 de la L.C.A.P.

10.2 La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 89 de la L.C.A.P. tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo IV de este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación citados.

11. GARANTIAS: DEFINITIVA, ESPECIAL Y COMPLEMENTARIA

11.1 Las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título II del Libro I de la L.C.A.P. serán de aplicación a la garantía que se constituirá por el Consultor adjudicatario para afianzamiento del cumplimiento de sus obligaciones, igualmente se aplicarán los artículos correspondientes del R.G.C.E. en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley y en los términos de la Disposición Derogatoria del R.D. 390/1996.

11.2 La empresa adjudicataria está obligada a constituir la garantía definitiva señalada en la letra E del Cuadro de Características del presente Pliego, de conformidad con los medios establecidos en el apartado 1º del Art. 37, desarrollado por los Arts. 15, 16, 17 y 18 apartados 3º), 4º) y 5º) del R.D. 390/1996, y la regulación prevista en



Dirección General de Carreteras
Secretaría General

los Arts. 38, 41 y siguientes de la L.C.A.P, teniendo carácter supletorio, en lo no previsto expresamente por la L.C.A.P. y el R.D. 390/1996, lo dispuesto en el R.D. 161/1997.

11.3 La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regulará según lo dispuesto por los Arts. 19 y 20.2 del R.D. 390/1996, y por los restantes preceptos que afecten a estas materias entre los reseñados en los apartados anteriores.

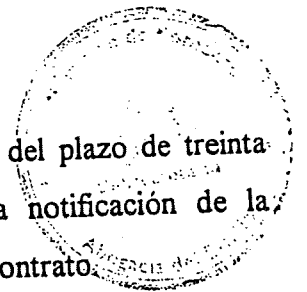
11.4 En el caso de constituirse una garantía global de las previstas en el apartado 2º del Art. 37 de la L.C.A.P., en la forma que reglamentariamente se determine, la misma sustituirá a la garantía definitiva expresada en el apartado anterior.

11.5 De acuerdo con lo dispuesto en la letra E del Cuadro de Características del presente Pliego la garantía complementaria, caso de exigirse, se regirá por lo previsto en el apartado 3º del Art. 37 de la L.C.A.P.

11.6 De acuerdo con lo prevenido en el Art. 42 de la L.C.A.P., el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como el abono de los gastos del anuncio de licitación.

12. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento acreditativo del contrato. En el supuesto de que al amparo del art. 16.a) de la L.C.A.P. proceda la suscripción de una póliza de seguro, antes de firmar el contrato se acompañará la póliza suscrita o certificación al respecto de la compañía aseguradora.





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el Art. 122 del R.G.C.E.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el consultor, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

- 12.2 Si el contrato se formaliza en escritura pública, la empresa adjudicataria entregará en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Carreteras, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma, si el importe del contrato es inferior a **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.- pesetas)** y dos (2) copias legalizadas y cuatro (4) simples, si el importe es igual o superior al indicado. Sin este requisito, no se tramitará ninguna certificación de abono.
- 12.3. Si se trata de persona jurídica, antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria presentará el poder del firmante, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, para su preceptivo bastanteo por el Servicio Jurídico del Departamento. Igualmente deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Art. 10.3 del R.D. 390/1996 sobre los efectos de las certificaciones que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 12.4 En todo caso el adjudicatario antes de la firma del contrato, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguro para garantizar el riesgo derivado de la ejecución del contrato y los posibles incumplimientos del contratista, por un importe mínimo del total de cada anualidad del contrato y aportar la correspondiente póliza suscrita o certificación al respecto de la compañía aseguradora. En caso de U.T.E., cada empresa componente deberá suscribir un seguro por el total de cada anualidad.
- 12.5 Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos de los anuncios, los derivados de la licitación, en su caso, y los de formalización del contrato y cuantos otros existan legalmente establecidos.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

12.6 En el caso de que los Contratos de Consultoría y Asistencia fueran adjudicados a una Unión Temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el C.I.F. asignado a la Unión, quedando obligados solidariamente ante la Administración los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

13.1 El contrato regido por el presente Pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a las Disposiciones Generales reseñadas en la Cláusula 2.1. anterior.

13.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Organo de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Para el caso de transacción o arbitraje, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

14. PRECIOS. FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS

14.1. El presupuesto del contrato se establece a **PRECIOS UNITARIOS**, sistema previsto en el apartado 2 del Art. 203 de la L.C.A.P. y en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Generales, aprobado por O.M. de 8 de Marzo de 1972 y comprenden



Dirección General de Carreteras
Secretaría General

la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa consultora para la realización del objeto del contrato regido por este Pliego, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio industrial e igualmente se entienden comprendidos los impuestos vigentes, según se indica en la Cláusula 20 del presente Pliego. A título puramente indicativo, se hace constar que el presupuesto correspondiente a la prestación de los servicios de consultoría y asistencia de referencia, se estiman en el importe que figura en la letra B del Cuadro de Características.

14.2. El pago se efectuará por cuenta mensual, aprobada por la Dirección General de Carreteras tomando como base la relación valorada redactada por el Director facultativo nombrado por la Administración, y su cuantía se obtendrá aplicando los precios unitarios correspondientes a las unidades efectuadas en el mes a que se refiera la cuenta.

14.3 Para la procedencia inicial o la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en la letra F del Cuadro de Características del presente Pliego. En el primer caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el Título IV, Libro I de la L.C.A.P., en sus Arts. 104 a 106, 108 y 109, y en el Art. 25.2 del R.D. 390/1996, siendo en todo caso hecho efectivo el pago del importe de la revisión, cuando ésta proceda, mediante el abono o descuento correspondiente en las cuentas por pagos parciales, cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido 6 meses desde su adjudicación, conforme al índice o fórmula de revisión establecida en la letra F del Cuadro de Características del presente Pliego, la cual será invariable durante la vigencia del contrato. En caso de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el Art. 108 de la L.C.A.P. Cuando la revisión no proceda se hará constar así en la expresada letra F del Cuadro de Características de este Pliego.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

15 PLAZO DE EJECUCION

15.1 El plazo total de ejecución será el recogido en la letra D del Cuadro de Características Generales.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Trabajo, incluido en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos.

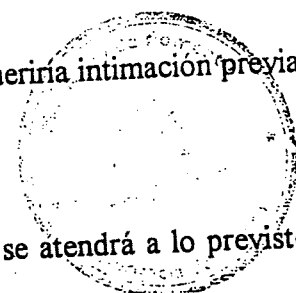
El plazo máximo propuesto por la empresa adjudicataria para las entregas parciales y final del trabajo será considerado como término de los plazos establecidos a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora. En consecuencia, si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el consultor hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el Art. 96 de la L.C.A.P., por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 3º del referido artículo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración, originados por la demora del consultor.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al consultor, se estará a lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 97 de la L.C.A.P.

En todo caso, la constitución en mora del consultor no requeriría intimación previa por parte de la Administración.

15.2 La duración de los Contratos de Consultoría y Asistencia se atenderá a lo previsto en el Art. 199 de la L.C.A.P. .





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

15.3 A tenor de lo dispuesto en el apartado 1º "in fine" del Art. 199 de la L.C.A.P., el contrato regido por el presente Pliego, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

16. EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

16.1 CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

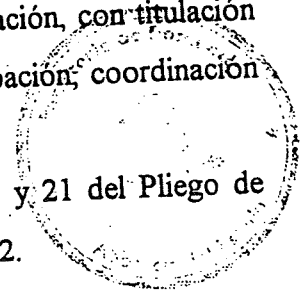
De acuerdo con lo previsto en la letra b) del Art. 4º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, las condiciones detalladas a que ha de ajustarse la ejecución del contrato regido por el presente Pliego, son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañará a este Pliego.

16.2 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

De acuerdo con el apartado 1º del Art. 212 de la L.C.A.P., el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al consultor la Administración.

Las citadas instrucciones serán dadas al consultor por el Director de los trabajos de Consultoría y Asistencia, que es el facultativo de la Administración, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los mismos.

El resto de sus funciones son las detalladas en la Cláusula 5 y 21 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

16.3. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Según el apartado 2º del artículo 212 de la L.C.A.P., el consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.3.1 El Delegado y Personal del Consultor

El Delegado del Consultor, el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y el personal técnico deberán tener la titulación profesional y la experiencia a las que, para el mismo, se comprometió el consultor en la documentación técnica del sobre nº 2 de la proposición que presentó, como licitador, al concurso de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de referencia.

Para los cargos de Delegado del Consultor o Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, la titulación profesional será la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas) o, en su caso, podrá ser la equivalente, en el país de origen de un licitador extranjero, que hubiera resultado adjudicatario de la obra, a la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o a la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas).

Respecto a lo anterior, resulta conveniente aclarar que la persona que ocupe el cargo de Delegado del Consultor puede ser la misma (o no serlo) que aquella que ocupe el cargo de Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica (Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

El Consultor deberá comunicar a la Administración, a través del Director del contrato, los nombramientos de su Delegado, y de su Jefe de Unidad y resto de personal, acompañando los "curriculum vitae" correspondientes, con el fin



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

de que la Administración pueda comprobar que las personas que ostentarán dichos cargos, cumplen las condiciones de titulación profesional y de experiencia a las que se comprometió el Consultor cuando era licitador.

Asimismo, junto al nombramiento del Delegado, el Consultor aportará el visado del mismo, expedido por el Colegio Profesional español correspondiente o, en el caso de consultores extranjeros, cuyo Delegado no ejerza en España, el visado, o documento equivalente, expedido por la Institución profesional correspondiente al Colegio profesional español, en su país de origen.

Los cometidos, las capacidades y las obligaciones del Consultor, de su Delegado y del resto de su personal, así como las facultades de la Administración respecto del citado personal del consultor, serán, con carácter general, y entre otros, los especificados en las cláusulas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del P.C.A.G., en todo lo que no se opongan a la L.C.A.P. y a su normativa de desarrollo.

16.4 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para las posibles modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el Arts. 60 y 102 de la L.C.A.P., así como a lo que fuere de aplicación al respecto del contenido del Decreto 1005/1974, de 4 de Abril, del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972 en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

16.5 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, la misma se regulará por lo estipulado en el Art. 103 de la L.C.A.P., así como por los preceptos y cláusulas concordantes del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por O.M. de 8 de marzo 1972.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

16.6 ESTUDIOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Los estudios y trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato pero que resulten necesarios ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas se regirán por lo dispuesto en la letra d) del artículo 211 de la L.C.A.P.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El cumplimiento del contrato se produce mediante la recepción de los trabajos y su liquidación. Estas se regularán conforme a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del Art. 111 de la L.C.A.P. y en las Cláusulas 57 a 62, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Generales en cuanto no se opongan a lo previsto en la citada Ley.

17.2 PLAZO DE GARANTÍA

No existirá plazo de garantía dado que por la naturaleza del contrato no resulta necesario.

17.3 RESOLUCIÓN

En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto en cuanto a sus posibles causas en los Arts. 112, 113 y 214 y, en lo referente a sus efectos, en los Arts. 114 y 215, todos ellos de la L.C.A.P. Igualmente serán de aplicación los Arts. y Cláusulas concordantes del R.G.C.E. y del Pliego de Cláusulas Generales, en cuanto no se opongan a la citada Ley. En cuanto al procedimiento a aplicar para la posible resolución, se estará a lo dispuesto en el Art. 26 del R.D. 390/1996.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

18. CESION Y SUBCONTRATACION

18.1 CESIÓN DEL CONTRATO

En caso de que se produjera la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto en el Art. 115 de la L.C.A.P.

18.2 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato será de aplicación el Art. 116 de la L.C.A.P.

19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales de la empresa consultora, previstas en el Pliego de Cláusulas Generales, aprobado por O.M. de 8 de Marzo de 1972, deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la forma establecida por la legislación vigente. En todo caso el Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y en el caso de que sea aplicable a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

20. IMPUESTOS.-

Tanto en las proposiciones que presenten los licitadores, como en el precio del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia de los mismos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

Añadido, que puede corresponder, de conformidad con el Art. 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario, en su ámbito territorial; del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas o aquél que lo sustituye para el caso de Ceuta y Melilla o del Impuesto que, por la realización de la actividad fuera de aplicación, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se calculará sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material incrementado en el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

21. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del Presente Pliego:

- ANEXO I: Modelo de Proposición Económica.
- ANEXO I-BIS: Cuadro Precios Unitarios de la Proposición Económica.
- ANEXO I-TER: Presupuesto General de la Proposición Económica.
- ANEXO II: Relación del personal que intervendrá en los trabajos de Control y Vigilancia.
- ANEXO III: Programa de Trabajo
- ANEXO IV: Criterios objetivos para la valoración de las ofertas presentadas.



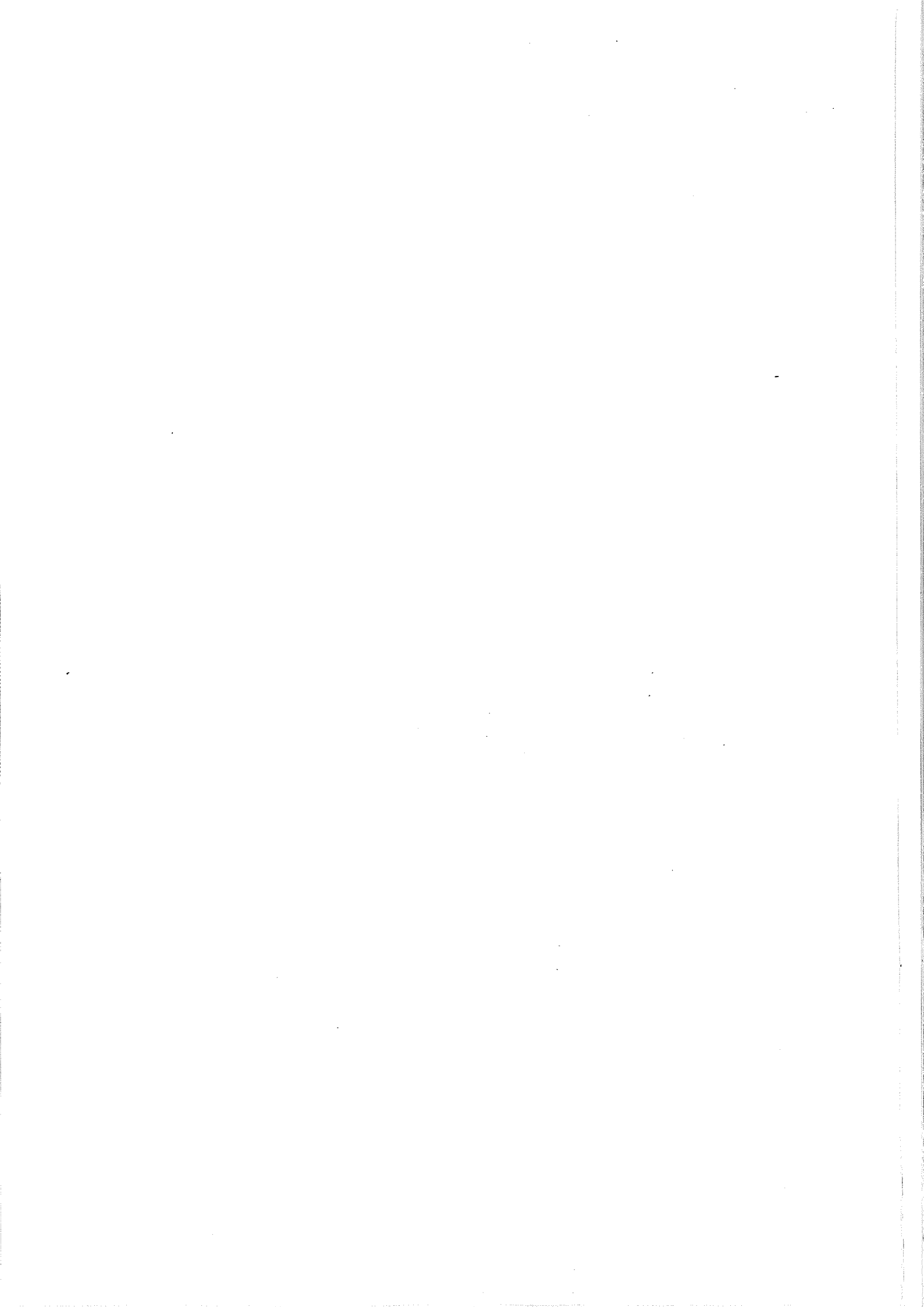


Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

ANEXO N° I
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA







Ministerio de Fomento
 Secretaría de Estado de Infraestructuras
 y Transportes

Dirección General de Carreteras
 Secretaría General

C. y V.

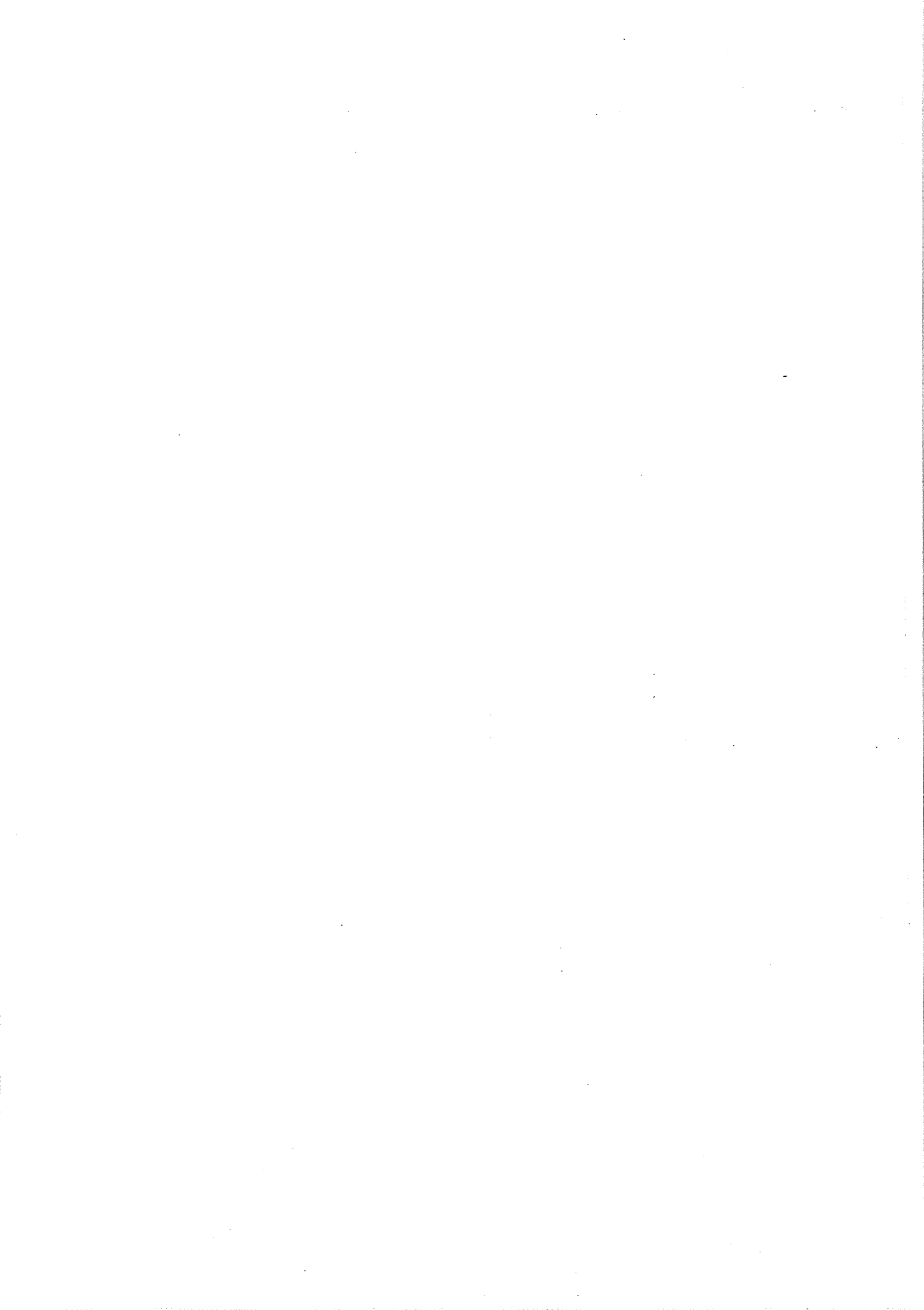
Don _____
 domiciliado en _____ provincia de _____ calle
 _____, número _____, con Documento Nacional de
 Identidad número _____ actuando en nombre _____
 _____ (propio o de la Empresa que representa. En el caso
 de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero,
 hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en
 el Boletín Oficial del Estado del día _____ de _____ de 1.99____ (y en su
 caso en el D.O.C.E), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en
 público concurso del contrato de Consultoría y Asistencia para

_____ se compromete a tomarlos a
 su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

_____ (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas, que se propone
 especificando si se trata de la oferta base e indicando las ofertas variantes si el Pliego de
 Cláusulas lo permite) resultante del Presupuesto General a PRECIOS UNITARIOS que se
 acompaña conjuntamente con el Cuadro de Precios Unitarios aplicado para su obtención, y en
 el plazo de _____ (expresar claramente escrito en letra y cifra las
 unidades temporales que se proponen).

A todos los efectos, la oferta presentada se desglosará en un presupuesto de Ejecución
 Material, incrementándose este presupuesto en el 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio
 Industrial y sobre todo ello el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

_____ de _____ de 1.99
 (Fecha y firma del proponente)





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C.y.V.

ANEXO I-BIS

C.y.V.

CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA	CONTRATO CLAVE	PROPOSICIÓN ECONOMICA	CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS	
			IMPORT E N P E S E T A S EN CIFRA	EN LETRA
PRECIO	DESIGNACION			
EMPRESA CONSULTORA		FECHA Y FIRMA		



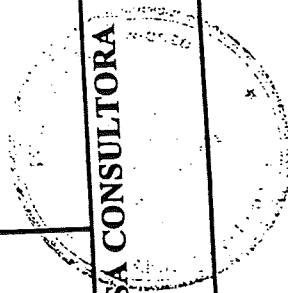


Ministerio de Fomento
 Secretaria de Estado de Infraestructuras
 y Transportes

Dirección General de Carreteras
 Secretaria General

C.y V.
 ANEXO I-TER
 C.y V.

CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA	CONTRATO CLAVE	PROPOSICIÓN ECONOMICA		PRESUPUESTO GENERAL		
		UD.	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO PESETAS	PARCIAL	TOTAL
PRECIO	DESIGNACION					
		Presupuesto de Ejecución Material Gastos Generales 13% Beneficio Industrial 6% Suma (s) I.V.A. % TOTAL _____				
EMPRESA CONSULTORA					FECHA Y FIRMA	





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.
ANEXO II

C. y V.

RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

PERSONAL	ESPECIALIZACION (1)		AFECCION A LA EMPRESA		DEDICACION A LOS TRABAJOS A ADJUDICAR		
	TITULACION	DESIGNACION	AÑOS EXPERIENCIA	DEDICACION (2)	FECHA DE INGRESO	CARGO	TIEMPO NETO (3)

A de 1.9
LA EMPRESA CONSULTORA

(1) Proyectos, estructuras, etc.
(2) Completa, parcial o asesoramiento
(3) En meses por año



Ministerio de Fomento
 Secretaría de Estado de Infraestructuras
 y Transportes

Dirección General de Carreteras
 Secretaría General

C. y V.
ANEXO III

C. y V.

**PROGRAMA DE TRABAJO
 (CONTRATO N.º)**

Empresa

Consultora:

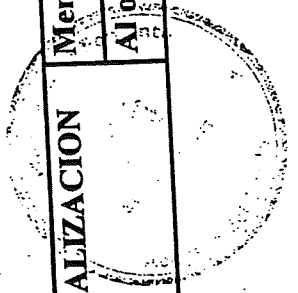
Tramo:

CONCEPTO	MESES												IMPORTE %	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		

de 199

de
LA EMPRESA CONSULTORA

REALIZACION	Mensual	%
	AJ origen	%





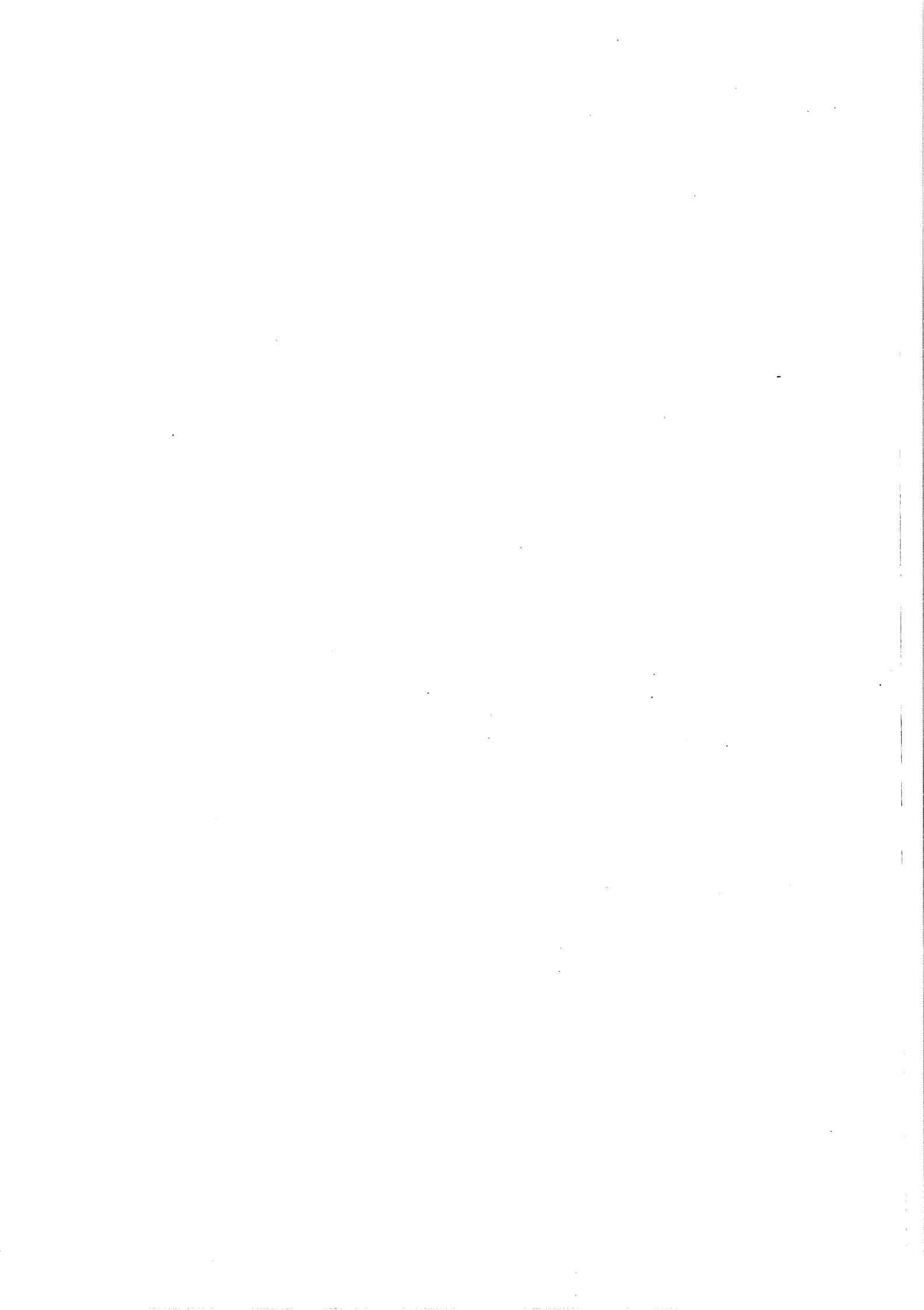
Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

ANEXO IV

**CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LOS
CONCURSOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y
VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.**





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LOS CONCURSOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

Los criterios a conjugar a efectos de elegir la solución que se estime más ventajosa para los intereses públicos, serán los siguientes:

I- CALIDAD TECNICA

La evaluación se realiza de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Valoración Equipo Humano
- Programa de trabajo, Memoria, Metodología y Plan de Supervisión o Control de la Calidad.
- Especialistas.
- Instalaciones, Equipos y Medios Auxiliares.
- Descomposición de Precios.

En documento anexo se incluyen cuadros correspondientes a los concepto señalados anteriormente y se establece la valoración de los aspectos incluidos en los mismos, así como la ponderación de cada uno de ellos.

La puntuación estará comprendida entre 0 y 10.

La puntuación final de la parte técnica se obtendrá calculando la media ponderada de la puntuación alcanzada en cada apartado afectada del factor de ponderación indicado en el cuadro resumen del mencionado Anexo.





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

II- PROPOSICION ECONOMICA

Cada oferta, de cada proposición que haya sido admitida al concurso, se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Contrata, que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Para la cuantificación de este criterio se procederá de la siguiente manera: se calificarán linealmente asignando 10 puntos a la proposición que oferte el precio más bajo (BO máx) y 0 puntos el presupuesto de contrata (Base de Licitación), interpolando el resto de las ofertas linealmente.

Clasificación Global

Se obtendrá como media ponderada de la valoración técnica con un factor de ponderación de ocho (8) y de la valoración económica con un factor de ponderación de dos (2).



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

C. y V.

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

EQUIPO HUMANO

N	Cargo	Profesión	Años experiencia	Puntuación del perfil profesional
10	DELEGADO CONS.			X ₁
6	JEFE UNIDAD CALIDAD			X ₂
3	JEFE TOPOGRAFIA			X ₃
2	Resto equipo personal			X ₄

$$\text{Valoración: } v_1 = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$

Perfil profesional del Equipo Humano.



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

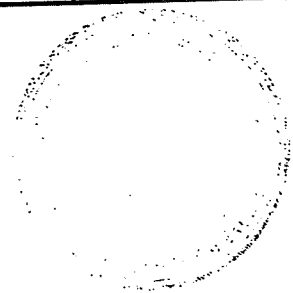
Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

PROGRAMA DE TRABAJO, MEMORIA, METODOLOGIA Y PLAN DE SUPERVISION O CONTROL DE CALIDAD

N		Puntuación
3	Apreción global de su contenido.	X ₁
2	Grado de cumplimiento del objeto y trabajos indicados en el Pliego.	X ₂
1	Adecuación a las obras objeto del contrato.	X ₃
1	Congruencia de medios con los indicados en otros apartados de la oferta (técnicos y económicos)	X ₄

$$\text{Valoración: } V_2 = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

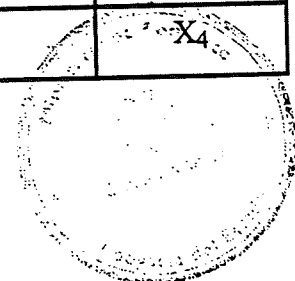
C. y V.

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

ESPECIALISTAS

N	Especialidad	Nombre	Profesión	Años experiencia	Puntuación
1	Geotecnia	D.			X ₁
1	Estructuras	D.			X ₂
1		D.			X ₃
1		D.			X ₄

$$\text{Valoración: } V_3 = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES

N		Puntuación
1	Oficina	X ₁
1	Equipos	X ₂
1	Otras instalaciones	X ₃
1	Vehículos	X ₄

$$\text{Valoración: } V_4 = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

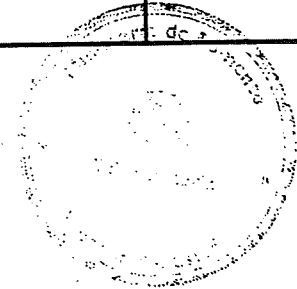
Dirección General de Carreteras
Secretaría General

C. y V.

DESCOMPOSICION DE LOS PRECIOS

N		Puntuación
1	Grado de justificación de todos los precios.	X ₁
2	Congruencia de su composición con los medios indicados en otros apartados de la oferta.	X ₂

$$\text{Valoración: } V_5 = \frac{\sum n_i x_i}{\sum n_i}$$

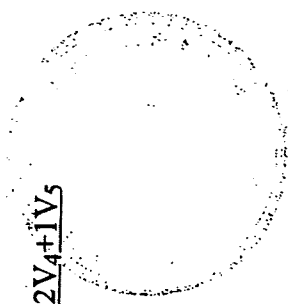




RESUMEN

- Valoración Equipo humano _____ V₁
- Programa de Trabajo, Memoria, Metodología y Plan de Supervisión o Control de Calidad _____ V₂
- Especialistas _____ V₃
- Instalaciones, Equipos y Medios Auxiliares _____ V₄
- Descomposición de Precios _____ V₅

VALORACION RESUMEN $V = 6V_1 + 4V_2 + 2V_3 + 2V_4 + 1V_5$
15





Ministerio de Fomento
Subsecretaría

Abogacía del Estado

ST/vv

Ministerio de Fomento	
27 MAYO 1998	
Abogacía del Estado	
1256/98	SAIDA

D. G. Carreteras - Secretaría General									
Referencia									
27 MAY 1998									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

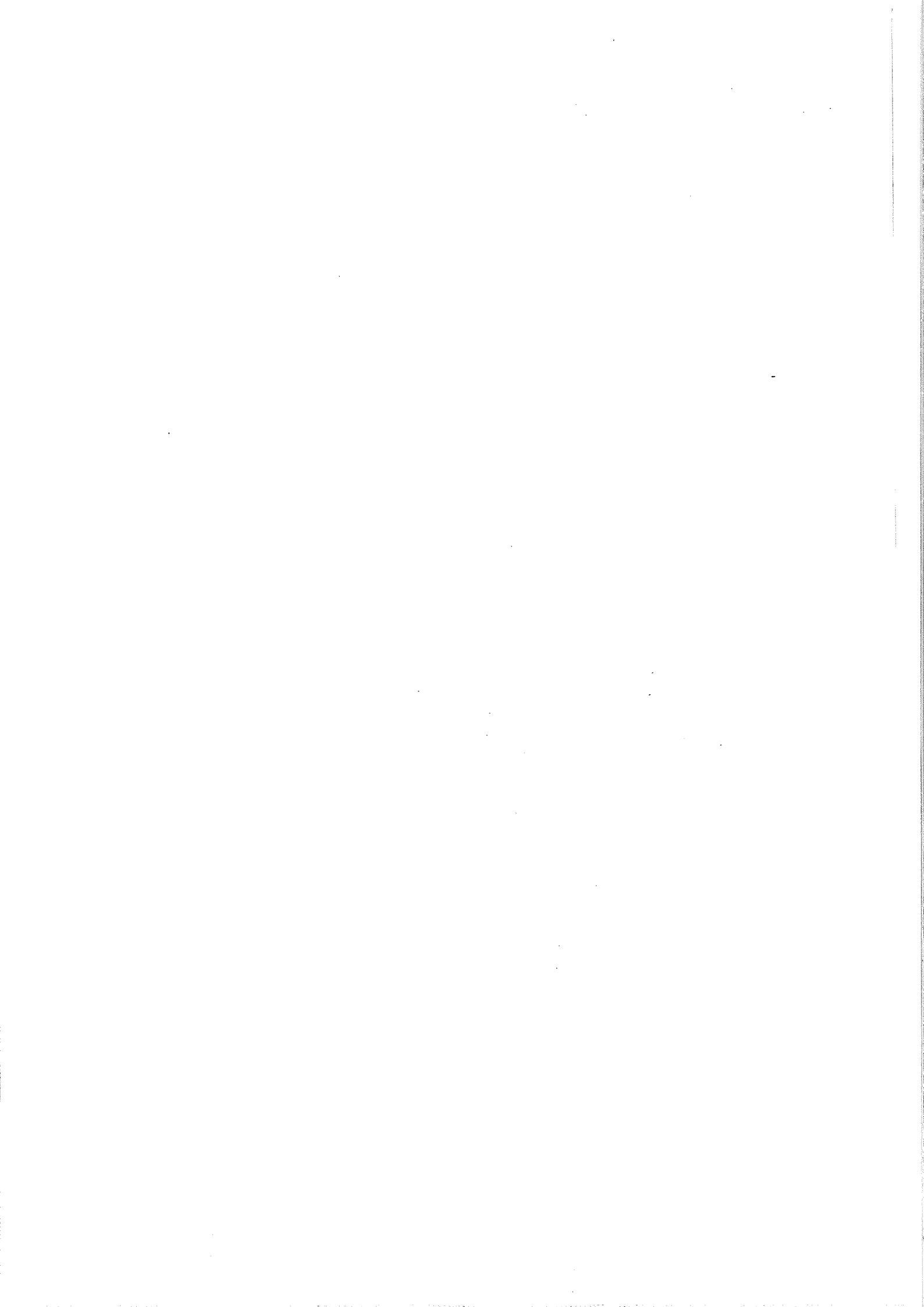
Ilmo.Sr.:

Se ha recibido en esta Abogacía del Estado, una nueva petición de informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.4. de la Ley 13/1995, sobre el "Pliego-Tipo de Cláusulas administrativas Particulares para los Concursos de Consultoría y Asistencia para el Control y Vigilancia de las obras, por procedimiento abierto y precios unitarios".

En relación con dicha petición, cúpleme informar favorablemente el citado Pliego, habiendo sido incorporadas las observaciones contenidas en los informes N/R 1032/98 y 625/98, no existiendo obstáculo legal para su aprobación.

V.I. no obstante, acordará.
Madrid, 26 de mayo de 1998.
EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE,

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. Secretaría General.





Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras
Secretaría General

RESOLUCIÓN

Remitido a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento el Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Consultoría y Asistencia para el control y vigilancia de las obras por el procedimiento abierto, forma de adjudicación, concurso, a precios unitarios, e informado por la antes citada Abogacía del Estado, con fechas 2 de abril, 8 y 26 de mayo del presente año, ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES ha resuelto, su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1371995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de mayo de 1998.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES,

Fdo.: Joaquín Abril Martorell.



MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
	SECRETARIA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
	SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

CONTRATO 39/97
CLAVE 12-AB-2770

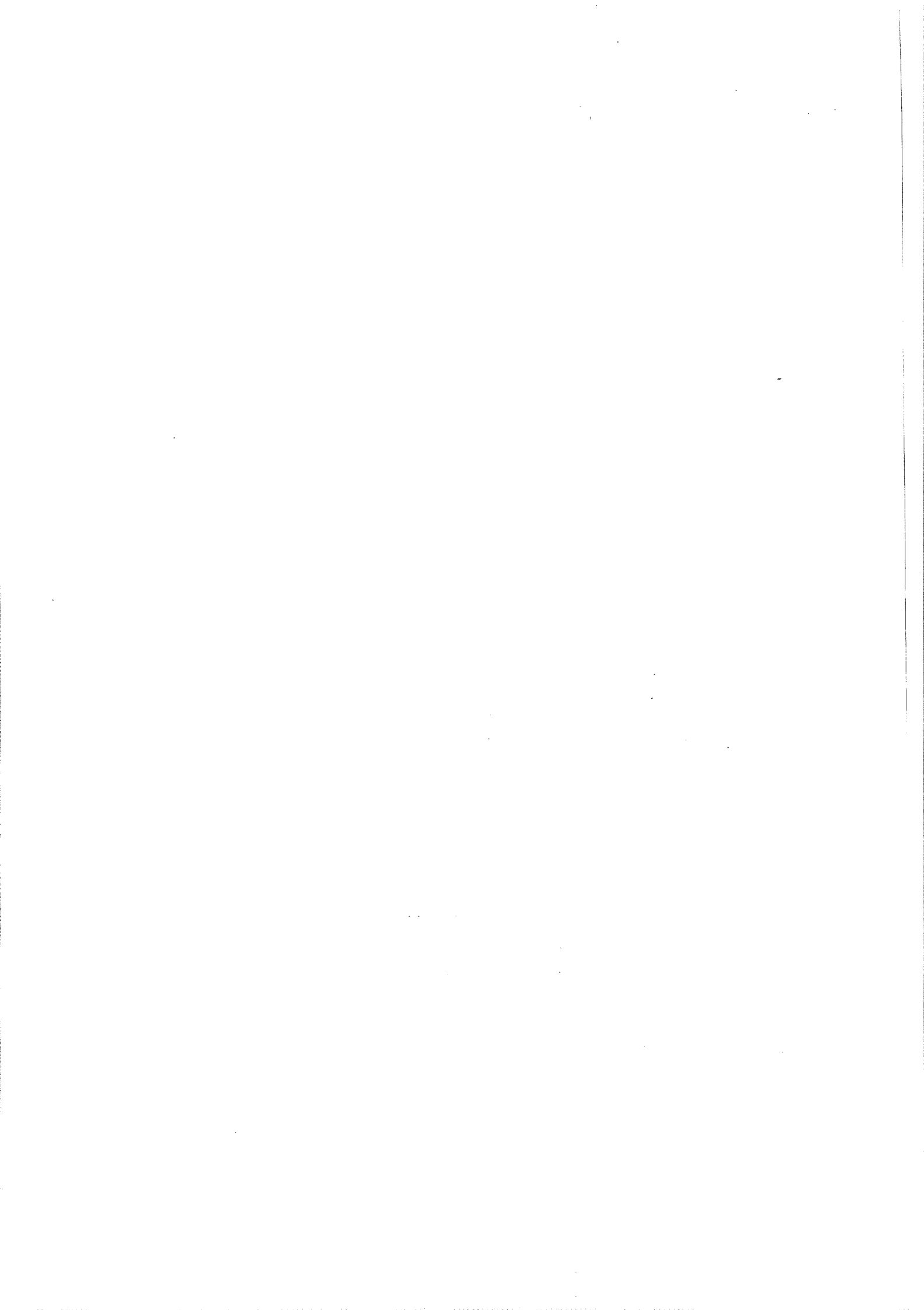
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA A LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS:

AUTOVIA ALBACETE-MURCIA. CN-301 DE MADRID A CARTAGENA. P.K. 252,0 AL 290,5.
TRAMO: ALBACETE-ENLACE EL PUERTO.

PROVINCIA: ALBACETE

CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS





Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santa Clara. 7. 45071 Toledo
Fax 925-25 48 85
Teléfono 925-22 44 00

Demarcación de Carreteras del Estado
en Castilla La Mancha

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta Demarcación tiene previsto llevar a cabo la dirección de las obras de construcción "Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena, p.k. 252,0 al 290,5. Tramo: Albacete-Enlace El Puerto".

Por otra parte esta Demarcación y más concretamente el Area encargada de la dirección de las obras en cuestión está desarrollando actualmente, en distintas fases ocho Estudios Informativos, y ocho Proyectos de Trazado y Construcción correspondientes a la Autovía de Ciudad Real a Atalaya del Cañavate y a la Autovía de Castilla-La Mancha, unión de la A-5 con la A-3 y Cuenca, además de varias direcciones de importantes obras en ejecución.

Para el cumplimiento de tales actuaciones se cuenta en el Area con 4 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y 8 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, careciéndose por completo de ingenieros o especialistas en determinadas materias a considerar en el desarrollo de algunos de los Estudios y Proyectos antes indicados.

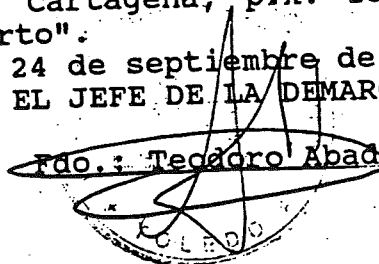
Asimismo se carece de los medios materiales y auxiliares que hoy en día son necesarios para la redacción de la Asistencia Técnica para el control y vigilancia, en especial los informáticos, topográficos y de laboratorio no disponiéndose, por otra parte de los presupuestos de dietas y horas extraordinarias precisos para llevar a cabo eficazmente el control y vigilancia de las obras y de los trabajos de campo, por lo que los Estudios y controles referidos se llevan a cabo parcialmente contando con las oportunas Asistencias Técnicas.

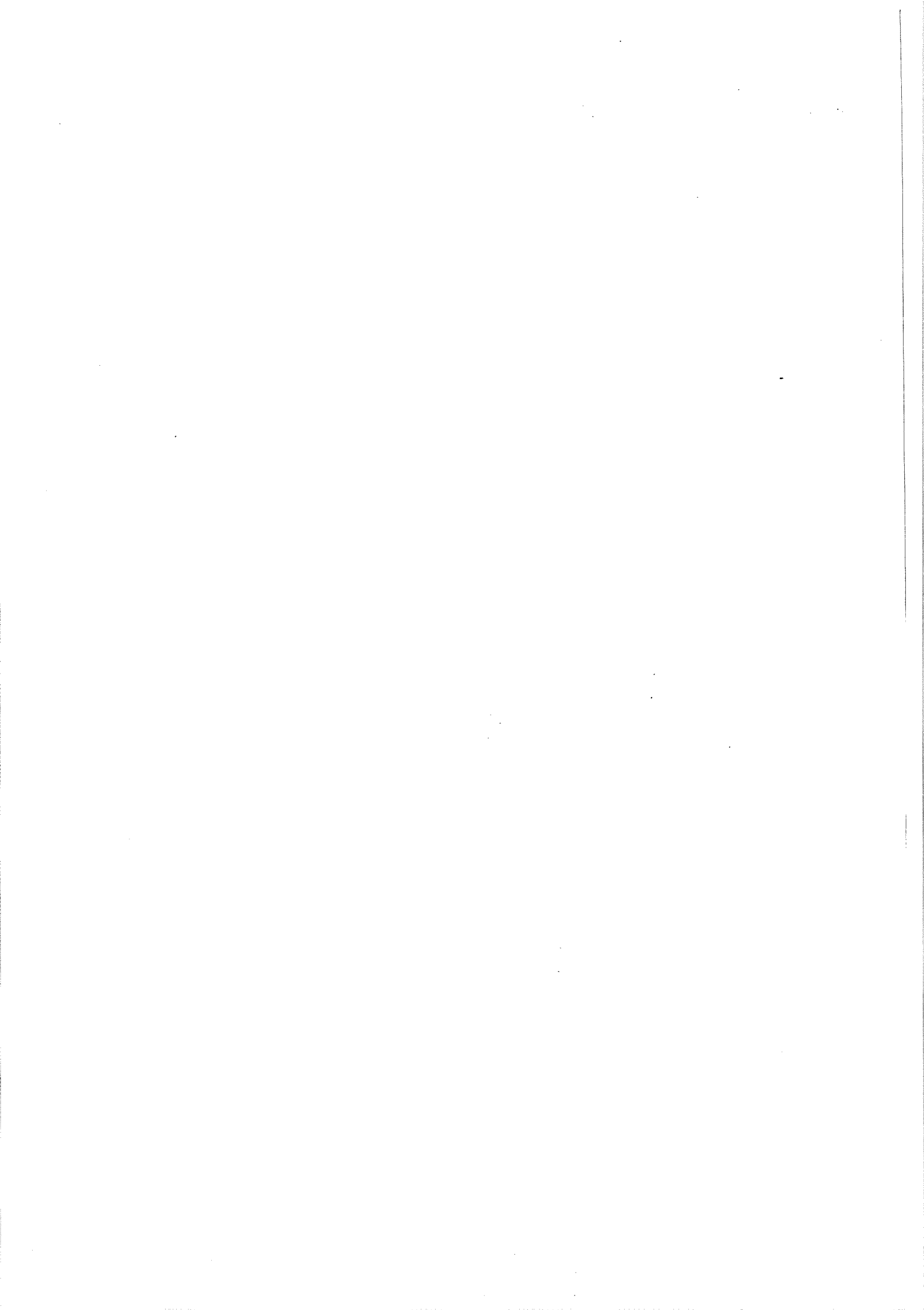
Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que en la actualidad, en base a las indicaciones hechas al respecto por la Superioridad, no es posible aumentar los medios humanos y materiales antes reseñados, se considera necesario contratar la asistencia técnica para el control y vigilancia citada en el párrafo inicial del presente informe con alguna empresa especializada, aplicando los medios disponibles a su Dirección, con objeto de velar por los intereses de la Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente informe de insuficiencia de medios, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 203 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, se pueda proceder a la contratación de la Consultoría y Asistencia precisa para la contratación de la Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las obras "Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena, p.k. 252,0 al 290,5. Tramo: Albacete-Enlace El Puerto".

Toledo, 24 de septiembre de 1.997.
EL JEFE DE LA DEMARCACION,

Fdo.: Teodoro Abad Ortiz.





ASISTENCIA TÉCNICA PARA COLABORAR EN LA
DIRECCIÓN DE OBRA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

- 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 2.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA.
 - 2.1.- DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.
 - 2.2.- REQUISITOS A REUNIR POR LOS LICITADORES.
- 3.- DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS, COMPETENCIAS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES.
 - 3.1.- DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS.
 - 3.1.1.- Administración.
 - 3.1.2.- Facultativo de la Administración, Director de la Obra y Director del Servicio Técnico.
 - 3.1.3.- Dirección de la Obra.
 - 3.1.4.- Contratista.
 - 3.1.5.- Delegado en Obra del Contratista.
 - 3.1.6.- Dirección del Servicio Técnico.
 - 3.1.7.- Consultor.

3.1.8.- Delegado del Consultor.

3.1.9.- Personal Subalterno del Consultor.

3.2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

3.2.1.- Competencias y funciones del Director.

3.2.2.- Funciones de la Dirección del Servicio Técnico.

3.2.3.- Funciones del Consultor.

3.2.4.- Funciones del Delegado del Consultor.

3.2.5.- Funciones del personal del Consultor.

3.3.- RESPONSABILIDADES.

3.3.1.- Director y Dirección del Servicio Técnico.

3.3.2.- Consultor, su Delegado y su Personal.

4.- SEGUROS.

5.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

5.1.- ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO.

5.2.- ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONTRATISTA.

5.3.- CONTROL DE CALIDAD EN OBRA.

5.3.1.- Seguimiento del control externo de los controles cualitativos del Contratista.

5.3.2.- Control exterior de la calidad cualitativo y geométrico.

- 5.3.3.- Control cuantitativo de la obra ejecutada, el cual debe ser realizado siempre por el Consultor, a partir del cual establecerá las mediciones y las resultantes relaciones valoradas de las obras ejecutadas abonables por la Administración.

6.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONSULTOR.

7.- ESQUEMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

7.1.- ACTIVIDADES.

7.2.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR.

8.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA FASE INICIAL.

8.1.- ESTUDIO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1.1.- Análisis del Proyecto.

8.1.2.- Estudio del Análisis del Proyecto hecho por el Contratista.

8.1.3.- Análisis de los Condicionantes que pueden Incidir en el desarrollo de las Obras.

8.1.3.1.- Estudio de la documentación Contractual.

8.1.3.2.- Análisis de los condicionantes exteriores.

8.1.3.2.1.- Estudio de la disponibilidad de terrenos .

8.1.3.2.2.- Modificaciones de servidumbres

8.1.3.2.3.- Autorizaciones de terceros que sean necesarias.

8.1.4.-Ajuste del Proyecto al Terreno.

8.1.4.1.- Replanteos.

8.1.4.2.- Geotecnia.

8.2.- ESTUDIO E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJOS.

8.3.- ESTABLECIMIENTO DEL ESQUEMA DIRECTOR DE LA CALIDAD.

8.3.1.- Análisis de los Planes de Aseguramiento de la Calidad del Contratista y de los Subcontratistas.

8.3.1.1.- Puntos críticos y de parada.

8.3.1.2.- Disposiciones para demostrar la calidad de los materiales y productos que entran en obra.

8.3.1.3.- Estructuración del trabajo para el desarrollo del plan de supervisión del Autocontrol.

8.3.2.- Plan de Supervisión del Aseguramiento de la Calidad realizado por el Consultor, con establecimiento del Control Exterior.

8.3.3.- Interfases y Coordinación.

8.4.- PLAN DE CONTROL CUANTITATIVO.

8.5.- PLANIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO.

9.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

9.1.- DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DEL ESQUEMA DIRECTOR DE LA CALIDAD.

9.1.1.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, REALIZADO POR EL CONTRATISTA.

- 9.1.2.- DESARROLLO DEL PLAN DE SUPERVISIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.
- 9.2.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS .
- 9.3.- SEGUIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
- 9.4.- SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS AL IMPACTO AMBIENTAL.
- 9.5.- DESARROLLO DEL CONTROL CUANTITATIVO.
- 10.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, APOYO EVENTUAL DE LA OFICINA TÉCNICA
- 11.- REDACCIÓN DE MODIFICADOS Y DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.
- 12.- ACTIVIDADES EN LA FASE FINAL
 - 12.1.- SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARGA.
 - 12.2.- COMPROBACIÓN FINAL DE LA OBRA DE ACUERDO CON EL PLAN DE SUPERVISIÓN.
 - 12.3.- INSTRUMENTACIÓN DE LA RECEPCIÓN.
 - 12.4.- TOMA DE DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, MEDICIÓN GENERAL PARA LA REDACCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PARA DEFINIR EL ESTADO FINAL DE LA OBRA.
- 13.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR.
 - 13.1.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR EN LA FASE DE OBRAS.
 - 13.1.1.- Informe de Planeamiento.

- 13.1.2.- Libro de incidencias.
- 13.1.3.- Informe Mensual.
- 13.1.4.- Informes al Órgano Ambiental.
- 13.1.5.- Informes Inmediatos.

13.2.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR EN LA FASE FINAL DE LA OBRA.

- 13.2.1.- Informe Sobre las Pruebas de Carga.
- 13.2.2.- Informe sobre las pruebas finales de obra.
- 13.2.3.- Relación Valorada final y liquidación provisional.
- 13.2.4.- Informe final de Calidad e informe sobre el estado final de la obra.

14.- PROCEDIMIENTOS.

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

15.2.- PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO TÉCNICO.

16.- UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

16.1.- UNIDAD DE SUPERVISIÓN.

16.2.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

16.2.1.- Plantilla de personal integrado a la Obra.

16.2.2.- Condiciones y jornada de trabajo del personal del Consultor.

16.2.3.- Instalaciones y equipos.

17.- VALORACION.

17.1.- PRECIOS UNITARIOS.

17.2.- MEDICIÓN Y ABONO.

18.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN.

18.1.- OFERTAS.

18.2.- PERMISOS Y LICENCIAS.

18.3.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

18.4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

18.5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

19.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO DE:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA COLABORAR EN LA

DIRECCIÓN DE OBRA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- 1.- ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA - LA MANCHA. UNIDAD DE CARRETERAS DE ALBACETE.

- 2.- TITULO DE LA OBRA:
"Autovía Albacete - Murcia. N-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 252,0 al 290,5".
Tramo: Albacete - Enlace El Puerto.
Provincia: Albacete.
Clave: 12-AB-2770.

- 3.- NIVEL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA: A.

- 4.- DIRECTOR DE LA OBRA Y DIRECTOR DEL SERVICIO TECNICO:
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla - La Mancha. Unidad de Carreteras de Albacete.

- 5.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONSULTOR:
I-2 Categoría C.
II-3 Categoría B.

- 6.- TITULACIÓN EXIGIDA AL DELEGADO DEL CONSULTOR.
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

7.- PLAZO.

-De la Obra: 48 meses.

-Para la preparación de la Liquidación: 2 meses.

-Plazo Total: 50 meses.

8.- SEGURO EXIGIDO:

500 Millones de pesetas.

ANEXOS

- 1.- CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE ESTE CONTRATO, TRABAJOS O SERVICIOS ESPECIALES INCLUIDOS.
- 2.- INSTALACIONES Y EQUIPOS.
- 3.- VEHÍCULOS Y LOCOMOCION.
- 4.- DOTACIÓN DE PERSONAL.
- 5.- FORMACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO INDICATIVO.
- 6.- EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONSULTOR.
- 7.- NORMATIVA VIGENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.
- 8.- EJEMPLAR COMPLETO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO DE:
ASISTENCIA TÉCNICA PARA COLABORAR EN LA
DIRECCIÓN DE OBRA
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- **OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicio Técnico a la Demarcación de Carreteras del Estado en, para la Asistencia Técnica a la Dirección de obra en las obras de:

" Autovía de Albacete - Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena,
P.K. 252,0 al 290,5".
Tramo: Albacete - Enlace El Puerto".
Provincia: Albacete
Clave: 12-AB-2770

Se incluyen también dentro del presente Contrato y con las mismas prescripciones técnicas, la asistencia técnica a la Administración para el desarrollo de las obras derivadas de las modificaciones del Contrato que ampara la ejecución las obras a las que se refiere el presente contrato de Servicio Técnico, así como las derivadas de las eventuales obras complementarias que se pudieran realizar, siempre que su ejecución coincida en el tiempo con la de la obra principal.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con el **Artículo 4º del Decreto 1005/74 regulador de los contratos de asistencia técnica**, formando, en consecuencia, parte de dicho Contrato.

2.- **LEGISLACIÓN Y NORMATIVA.**

2.1.- **DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.**

Regirán, complementaria ó sustitutivamente al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones siguientes, de acuerdo con el orden de prelación por el que se exponen:

- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1.995), aprobada por Decreto de 18 de Mayo (B.O.E. 19-5-95).
- Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.
- Reglamento general de contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por Real Decreto 2525/1986 de 28 de noviembre, denominado abreviadamente RCE.
- Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, denominado abreviadamente PCAG.
- Decreto 1005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de Asistencia Técnica que celebren la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con Empresas consultoras o de servicios, modificado por los Reales Decretos 2917/1983 de 19 de Octubre, 905/1985 de 25 de Mayo y 597/1986 de 10 de febrero, denominado abreviadamente D1005.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, denominado abreviadamente PCET.
- Toda otra disposición vigente.

También será de aplicación la normativa técnica vigente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en particular la siguiente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y Puentes PG3-1975 y sus modificaciones posteriores, denominado abreviadamente PG3.
- Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras
- Orden Ministerial del 28 de septiembre de 1989 (BOE del 9 de octubre) que ha revisado el artículo 104 "Desarrollo del control de las Obras" del PG3/75.

El Consultor tendrá en cuenta el resto de la normativa vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en especial la que se relaciona en el anejo 7.

Como anejo 8 al presente pliego, la Administración facilitará un ejemplar completo del Proyecto al Consultor, el cual podrá obtener copias a su costa.

2.2.- REQUISITOS A REUNIR POR LOS LICITADORES.

Podrán licitar todas las personas físicas y jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de asistencia técnica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y clasificadas en los Grupos I-2 y II-3.

3.- DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS, COMPETENCIAS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES.

3.1.- DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS.

3.1.1.- Administración.

En lo que se refiere al contrato de Servicio Técnico, la Administración ejercerá sus competencias de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del PCET, ejerciendo su autoridad a través de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla - La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete.

3.1.2.- Facultativo de la Administración, Director de la Obra y Director del Servicio Técnico.

En lo sucesivo y a los efectos prevenidos en la cláusula 4 del PCAG la referencia al Facultativo de la Administración Director de la Obra (en los términos del PCAG Director) y en lo sucesivo Director , se entenderá hecha al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que designe la Dirección General de Carreteras.

Asimismo y a los efectos de la cláusula 5 del PCET la referencia al Facultativo de la Administración Director del Servicio Técnico (en los términos del PCET Director), en lo sucesivo Director del Servicio se entenderá hecha al mismo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Este Ingeniero se mencionará de ahora en adelante como Director.

3.1.3.- Dirección de la Obra.

Por Dirección de la Obra (en lo sucesivo Dirección) se entiende definido al equipo de colaboradores a las ordenes del Director de la obra, tal como están definidos en el artículo 4 del PCAG. Su nombramiento y cese se realizaran de la forma prevista en aquel.

3.1.4.- Contratista.

Se entiende por Contratista, en referencia al Contrato de Obras conectado con el presente de Servicio Técnico, a la parte contratante obligada a ejecutar la obra, de acuerdo con lo expresado en la cláusula 5 del PCAG.

3.1.5.- Delegado en Obra del Contratista.

Se entiende por Delegado en Obra del Contratista (Delegado en los términos sucesivos del PCAG), en lo sucesivo Delegado en Obra, a la persona expresamente nombrada por el Contratista y aceptada por la Administración en los términos expresados en la cláusula 5 del PCAG.

3.1.6.- Dirección del Servicio Técnico.

Por Dirección del Servicio Técnico (en los términos del PCET Dirección), en lo sucesivo Dirección del Servicio, se entiende definido al equipo de colaboradores a las ordenes del Director

del Servicio Técnico , tal como están definidos en el artículo 5 del PCET. Su nombramiento y cese se realizarán de la forma prevista en aquel.

3.1.7.- Consultor.

Se entiende por Consultor a la parte contratante, en el presente Contrato de Servicio Técnico, obligada a ejecutar el Servicio, de acuerdo con lo expresado en la cláusula 6 del PCET.

3.1.8.- Delegado del Consultor.

El licitador detallará la titulación profesional y la experiencia de la persona (no es necesario indicar su nombre) que prevé designar, en caso de que resultara adjudicatario del contrato, para el cargo de Delegado del Consultor.

Se entiende por Delegado del Consultor (Delegado en los términos sucesivos del PCET), en lo sucesivo Delegado, a la persona con titulación profesional, entre las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas (teniendo en cuenta, para esta última titulación, que debe elegirse un titulado que, de acuerdo con la legislación vigente sobre sus atribuciones, posea la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones de Delegado, en el contrato que es objeto de este Pliego), o bien, en el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, la titulación profesional podrá ser la equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o a la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la especialidad o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas).

El licitador debe comprometerse a que su futuro Delegado poseerá, como mínimo, la misma experiencia que se requiere en el anejo nº 4 del presente Pliego.

Es preciso indicar que la persona que ocupe el cargo de Delegado, podrá coincidir o no coincidir (asunto que queda a criterio del licitador, el cual deberá especificar, claramente, en la Memoria, la decisión que, al respecto tome), con la persona que ocupe el cargo de Jefe de Unidad a pie de obra.

3.1.9.- Personal Subalterno del Consultor.

A efectos del desarrollo del Contrato de Obras, base de este contrato de Asistencia Técnica, el personal del Consultor, nombrado de acuerdo con la cláusula 6 del PCET, tendrá el

carácter de colaborador del Director de la Obra, tal como se prevé en el párrafo 2 de la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

A la vista de las titulaciones y del Organigrama de personal propuesto por el Consultor se aprobarán, por parte del Director de la obra, las Atribuciones de las diversas personas pertenecientes a la plantilla asignada al contrato por el Consultor. Asimismo se fijarán las relaciones con respecto al personal de la Administración, a los efectos previstos en el PCET.

3.2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente (LCE, RCE, PCAG, PCET, etc) y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista. En particular la Administración ejerce las facultades que el PCET prevé en cuanto a la aceptación ó cese del personal dependiente del Consultor.

Las competencias del Director de la Obra y las de la Dirección de la misma respecto al Contrato de las Obras se desarrollaran de acuerdo con lo previsto en aquel y en la legislación vigente y no son objeto de este contrato. Las funciones del Director como Director de la Obra y del Servicio Técnico, de la dirección de los mismos, del Consultor y de su personal se detallan a continuación:

3.2.1.- Competencias y funciones del Director.

El Ingeniero Director respecto al Servicio Técnico desempeñará funciones directoras, inspectoras, administrativas y económicas, supervisando la actuación del Consultor e interpretando los términos del Contrato, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de la Dirección General de Carreteras. Sus funciones son las previstas en la cláusula 5 del PCET y además las siguientes:

Aprobar:

- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos.
- Las prioridades de actuación.

- La distribución de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.

Los criterios para la ejecución de los trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos en este pliego, así como las fechas de su realización.

Las funciones del Director como Director de la Obra en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista son las indicadas en la LCE, RCE, PCAG y en el PG3 cuyo artículo 101.3 las desglosa detalladamente en lo que se refiere a tareas logísticas.

3.2.2.- Funciones de la Dirección del Servicio Técnico.

Los miembros de la Dirección del Servicio Técnico participarán de las funciones del Director del estudio en la medida en que hayan sido delegadas por este al amparo de la cláusula 5 del PCET.

3.2.3.- Funciones del Consultor.

El consultor tendrá la función de desarrollar las prescripciones del presente contrato. El Servicio técnico es de asistencia técnica que se extenderá a todas las tareas de auxilio a la Dirección de obra, seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad, control y vigilancia que competen al Ingeniero Director de las obras. El Consultor deberá tener la iniciativa suficiente en todo momento para que ninguna acción o trámite que compete al Ingeniero Director de las obras se retrase por falta de información que aquél debiera haberle suministrado. Asimismo deberá el Consultor hacer los estudios y gestiones oportunas para presentar al Director inmediatamente el diagnóstico y la propuesta de solución de cada problema relacionado con el desarrollo de las obras, proponiéndole los escritos, planos y órdenes al Contratista que fueren precisos para llevar a cabo dicha solución.

El Consultor desempeñará, a través de su personal nombrado de acuerdo con la cláusula 6 del PCET y en el seno de la organización prevista más arriba, por delegación del Director de las Obras, las funciones que se relacionan más tarde de entre las contempladas en el artículo 101.3 del PG3. El Consultor tendrá capacidad de dar órdenes al Contratista en relación con las mismas, y en particular para rechazar las obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de Obras, y para exigir la paralización y rectificación de las obras en marcha en las que

presumiblemente con razones fundadas no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de Obras, ó en que se hayan incumplido. Las decisiones se deben reflejar, en caso necesario y en los terminos previstos en la clausula 8 del PCAG, en el Libro de Ordenes. Asimismo debe dar cuenta de estas decisiones de modo inmediato al Director.

Las funciones son las siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación.

El Consultor no podrá dar órdenes directas al Contratista, ni tomar decisiones ejecutivas en lo que respecta a la materia objeto de las demás funciones del Director de la Obra contempladas en el artículo 101.3 del Pliego PG3/75, ni ninguna distinta de las mas arriba mencionadas explícitamente y que la legislación y normativa vigente atribuyan al Director de la Obra (Director). En cuanto a estas funciones deberá tener, como se ha señalado más arriba, la iniciativa suficiente en todo momento en relación con las mismas para que ninguna acción o trámite que compete al Director se retrase por falta de información. Asimismo, como también se ha señalado, deberá el Consultor hacer los estudios y gestiones oportunas y preparar la documentación necesaria para presentar al Director inmediatamente al diagnóstico y las propuestas de solución de cada problema relacionado con el desempeño, por el Director, de estas funciones, proponiéndole los escritos, planos y órdenes al Contratista que fuesen precisos para llevar a cabo dichas soluciones o trámites administrativos.

3.2.4.- Funciones del Delegado del Consultor.

El Delegado del Consultor, de acuerdo con la cláusula 6 del PCET, ostenta la

representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del Servicio Técnico; organiza y desarrolla la ejecución del Servicio Técnico e interpreta y pone en práctica las órdenes recibidas del Director en lo que afecta a la obra y de la Dirección del Servicio Técnico, en su caso y en lo que afecte a este. Asimismo propone al Director o colabora con él, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

En consecuencia el Delegado, como máximo representante del Consultor, desarrolla todas las funciones mencionados en el anterior apartado 3.2.2.

El Delegado deberá estar, salvo autorización expresa del Director, presente a pie de obra, disponible o, al menos, localizable, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana mientras dure la obra.

3.2.5.- Funciones del personal del Consultor.

El personal del Consultor, nombrado de acuerdo con la cláusula 6 del PCET, participará de las competencias del consultor y, dependiendo de la superior de su Delegado, en los términos derivados del organigrama aprobado por el Director.

3.3.- RESPONSABILIDADES.

3.3.1.- Director y Dirección del Servicio Técnico.

El Director del Servicio y los miembros de la dirección del servicio técnico, en el marco de sus respectivas funciones, serán responsables de sus decisiones y de las omisiones atribuibles a ellos. No lo serán, ni directa ni solidariamente, de las consecuencias de las acciones u omisiones del Consultor, ó de su personal en las materias en que , en ejercicio de sus funciones como miembros de la Dirección de la Obra hubiesen actuado directamente, salvo que el Director las hubiese rectificado, en cuyo caso, este último, sera responsable únicamente de las consecuencias de la rectificación. Tampoco lo será de las consecuencias de las acciones tomadas en base a informaciones suministradas por el Consultor si estas fueran inexactas.

El Director, ni como del Contrato (Director del Servicio) ni como de la Obra (Director), tampoco será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica

y legal decida, controle, proyecte, informe o calcule el Consultor. El cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

3.3.2.- Consultor, su Delegado y su Personal.

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo, o por las personas de su plantilla (Delegado ó subalternos) en función de las atribuciones derivadas de los nombramientos realizados de acuerdo con la cláusula 6 del PCET. Las penales se entenderán atribuidas a las personas físicas que ostenten para las diversas cuestiones la representación del Consultor. El mencionado Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el contrato ó la Obra.

El Consultor será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones encargadas por el Director establecidas expresamente en este Pliego. Y también eventualmente de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas. No lo será en cambio de las consecuencias derivadas de las acciones o decisiones del Director ni de la parte de la Dirección de Obra ajena a su organización, salvo que las mismas se hubiesen basado en una información errónea aportada por el Consultor, ó por su personal.

El Consultor será también responsable, enteramente, de la exactitud de los trabajos, ensayos, comprobaciones de mediciones, cálculos, planos y prescripciones en cada fase constructiva y, en general, de los resultado que proporcione a la Administración, así como del análisis, seguimiento y supervisión en todo momento de las actuaciones del Contratista en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de señalización, balizamiento y defensas de las obras.

El Consultor no será responsable de los actos o omisiones o daños a terceros causados por el Contratista, o de su incumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras. Tampoco será responsable de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que corresponden al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de Obras establece para el Contratista. En particular el Consultor no será responsable de las consecuencias que se deriven para el Contratista por su decisión tomada en cada caso de ejercer o no ejercer su autoridad de exigir la paralización y rectificación de las obras en marcha presumiblemente defectuosas. Únicamente será responsable el Consultor de los daños derivados de ordenar al Contratista erróneamente una paralización infundada. en el caso en que la Administración resultase obligada a indemnizar los mencionados daños por paralización.

El Consultor no será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por los laboratorios exteriores aunque sí de su interpretación de los mismos y de la utilización de sus resultados.

4.- SEGUROS.

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir a su costa y para toda la duración del contrato una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil de su Actividad, por cuenta propia y de quienes más adelante se indican (asegurados), declarándose como tales a:

- a) La Dirección General de Carreteras del M.O.P.T.M.A., el Director de la Obra, así como los Técnicos colaboradores que se integran en la Dirección de Obra.
- b) El Adjudicatario (Consultor) y sus Colaboradores Externos.

El Contrato de Seguro debe cubrir las garantías de:

- Responsabilidad Civil de su actividad.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil cruzada: Declarando como terceros entre sí a los antes citados como Asegurados.

La Póliza cubrirá los riesgos derivados de las acciones y omisiones debidas a acciones del Consultor, de la Dirección, y del Director de la Obra. No cubrirá las debidas a la acción del Contratista, que deberá ser cubierta por la Póliza de éste.

El riesgo mínimo cubierto por siniestro será de **Cien millones** de Pesetas.

La póliza deberá ser entregada antes de la firma del Contrato.

5.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Los servicios que se contratan comprenderán toda la asistencia que necesite el Director para el cumplimiento de sus funciones durante la duración de las obras, hasta su liquidación.

El Alcance de los trabajos de Asistencia Técnica, contenidos en el Contrato de Servicio Técnico es la colaboración con la Administración en la Dirección de Obra, auxiliando al Director en la realización de sus funciones, así como el desempeño de determinadas funciones de Dirección de Obra por encargo del Director, en los términos más arriba señalados, con la realización de los trabajos correspondientes a pie de obra, así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales todo ello por el Consultor, como parte de la Dirección de la Obra a que se refiere el presente Pliego, según se describe en los apartados correspondientes más adelante.

No se incluyen dentro de este Contrato de Asistencia Técnica la prestación de laboratorio ni la realización de ensayos por el Consultor aunque sí la gestión de los denominados ensayos "de contraste" según se especifica más adelante.

En caso en que por las características especiales de la obra sea preciso la realización de otros trabajos o prestación de servicios por el Consultor adicionales o diferentes a los que de manera general figuran en los artículos de este Pliego, aquellos se especificarán en todos sus detalles, tales como descripción, documentación exigida en la oferta, forma de valoración, etc. en el Anexo 1.

Los trabajos se pueden agrupar en los tres apartados siguientes:

5.1.- ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO.

- Poner a disposición de la Administración unos medios materiales y humanos que coadyuven a pie de obra a la dirección de las citadas obras.
- Realizar las tareas necesarias para el desarrollo de Dirección de Obra que le hayan sido encomendadas.
- Seguir el cumplimiento del Programa de trabajos de las obras.

- Proponer al Director del Servicio soluciones a los problemas técnicos que se puedan presentar a lo largo de la obra.
- Vigilar el cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, comprobando su implantación en obra y desarrollando las medidas de seguimiento en ella fijadas .
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia: de señalización provisional de las obras, de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5.2.- ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONTRATISTA.

- Realizar el Análisis previo del proyecto, teniendo en cuenta el estudio hecho acerca de él por el Contratista, el programa de trabajos y las circunstancias de la obra enviando un Informe de Planeamiento de las Obras.
- Auxiliar al Director en el establecimiento del Esquema Director de la calidad, que estará formado por los planes de Aseguramiento de la Calidad del Contratista y de los eventuales subcontratistas, si oficialmente los hubiera, así como por los documentos de supervisión y seguimiento y de establecimiento del control exterior, que redactará el propio adjudicatario de la Asistencia Técnica.
- Redactar el documento de seguimiento del plan de Aseguramiento de la calidad, en el cual se reflejarán: Los esquemas generales, el sistema de seguimiento de las diversas actividades y los ensayos complementarios, los sistemas de transmisión de la información entre Contratista y Dirección de la obra y entre el Consultor y el Director. Asimismo desarrollará la sistemática de los diversos informes.
- Seguir y desarrollar, en lo que le compete, el Esquema Director de la calidad.
- Llevar a cabo el seguimiento del Plan de Aseguramiento de la calidad del adjudicatario de las obras, por medio de visitas continuadas a los tajos, compro-

bando que se cumplen las disposiciones vigentes en la materia y haciendo las Auditorías necesarias.

5.3.- CONTROL DE CALIDAD EN OBRA.

5.3.1.- Seguimiento del control externo de los controles cualitativos del Contratista.

5.3.2.- Control exterior de la calidad cualitativo y geométrico.

Para ello propondrá la realización y se responsabilizará del análisis, de todos los ensayos complementarios de contraste, que se estimen necesarios para asegurar la calidad de la obra en todos sus aspectos. El coste de realización de estos ensayos complementarios no está incluido, como ya se ha dicho, en el presente contrato(ya que serán de cuenta del contratista con cargo al 1% para ensayos a que se refiere la cláusula 38 del PCAG.) pero sí los derivados de su propuesta, seguimiento, interpretación e informe al Director.

Asimismo llevará a cabo el control geométrico de las citadas obras, en particular en lo relativo a gálidos y demás dimensiones, espesores estructurales y regularidad superficial del pavimento.

5.3.3.- Control cuantitativo de la obra ejecutada, el cual debe ser realizado siempre por el Consultor, a partir del cual establecerá las mediciones y las resultantes relaciones valoradas de las obras ejecutadas abonables por la Administración.

6.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONSULTOR.

El consultor presentará su propio Plan de Aseguramiento de la Calidad a aplicar a los trabajos por él realizados, objeto de la presente licitación, el cual recogerá como mínimo:

- Organización General de la Asistencia Técnica.
- Organización del personal del Consultor.
- Recursos aportados.
- Sistemas documentales propuestos.
- Revisión interna de las actuaciones.
- Revisión interna de la documentación emitida.
- Auditorías.

7.- ESQUEMA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo de su trabajo el Consultor se basará en el Esquema Director de la Calidad y en el programa de trabajos de las obras, ya que una gran parte de los trabajos consistirá en informar y auditar los trabajos de calidad desarrollados por el contratista.

Los trabajos a realizar para completar el presente contrato se enmarcan del modo siguiente.

7.1.- ACTIVIDADES.

- Actividades a realizar en la fase inicial.
- Actividades a realizar en la fase de Construcción.

- Asistencia al Director para la redacción de los estudios necesarios para el normal desarrollo de las obras, de los proyectos modificados y de los proyectos complementarios.
- Actividades en la fase final.

7.2.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR.

- Informes Sistemáticos.
- Informes Varios.
- Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones.
- Toda la documentación derivada de estos trabajos deberá ser entregada, además de en papel, en soporte informático compatible con las bases de datos existentes en la DGC (formatos ASCII ó transformables).

8.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA FASE INICIAL.

8.1.- ESTUDIO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1.1.- Análisis del Proyecto.

El Consultor realizará un análisis de la documentación del proyecto y reflejará las consecuencias que se deriven, haciendo hincapié en:

Planos:

En las que se observarán su calidad y definición.

Pliego de Condiciones Técnicas:

Se analizará en extensión y precisión. Se hará especial hincapié en la definición de los requisitos, de las partidas alzadas y precios y en los criterios de medición y abono, así como en la coherencia con los planos.

Mediciones:

Se analizarán completamente contrastándolas con los restantes documentos del Proyecto.

Cuadros de Precios:

Se analizará la precisión, definición, idoneidad y correspondencia entre los precios y su aplicación presupuestaria.

Presupuesto:

Se comprobará su exactitud y correspondencia con los otros documentos del proyecto.

Asimismo verificará la existencia de posibles obras necesarias, no comprendidas en el Proyecto y se analizarán en especial:

- Las obras necesarias para mantener necesidades definitivas ó provisionales, ó de accesos a colindantes.
- Drenajes superficial ó profundo.
- Protección de zonas inmediatas a cauces.
- Medidas para el mantenimiento del tráfico.
- La suficiencia de las partidas alzadas.

- La definición de las Estructuras.
- La definición de las obras restantes.
- La lista de las decisiones que el pliego deja al albedrío del Director de las Obras.

También estudiará la suficiencia del proyecto en cuanto a la definición geométrica, a la cualitativa y a la de la forma de ejecución de las obras. Para ello se analizarán todos los documentos de éste y se hará la propuesta de definiciones complementarias para realizar correctamente la obra. Dado lo esencial de la información geotécnica del proyecto, en el apartado 8.1.4.2 se hace referencia a la misma y a su conexión con la realidad del terreno.

8.1.2.- Estudio del Análisis del Proyecto hecho por el Contratista.

El Consultor realizará un estudio acerca del análisis del proyecto realizado por el adjudicatario en su oferta, considerando todos sus extremos y en especial los referentes a: Estudio de la documentación, Identificación de requisitos, Identificación de materiales y servicios, Identificación de unidades de Obra, Identificación de acopios, y calidad en la obra ejecutada con colaboradores externos.

8.1.3.- Análisis de los Condicionantes que pueden Incidir en el desarrollo de las Obras.

8.1.3.1.- Estudio de la documentación Contractual.

El Consultor redactará un documento resumen que reflejará, a nivel de recopilación y sin juicios de valor:

- La legislación aplicada.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Bases del Concurso.

- Las Prescripciones para la Contratación.
- El resultado de la Adjudicación.
- La Oferta Adjudicataria.

8.1.3.2.- Análisis de los condicionantes exteriores.

8.1.3.2.1.- Estudio de la disponibilidad de terrenos .

Se emitirá un informe sobre:

- La idoneidad de los terrenos expropiados para realizar la obra.
- Los terrenos necesarios para las modificaciones de servicios y servidumbres, para la realización de caminos provisionales y para instalaciones auxiliares. Dado que es un tema esencial, que habitualmente desarrollará, en lo que se refiere a elementos auxiliares (caminos, instalaciones etc.), el Contratista; se informará sobre la idoneidad de lo propuesto por éste.
- Las ocupaciones temporales previstas ó propuestas.
- El resultado de la comparación entre los terrenos expropiados y los necesarios para construir la Obra.

8.1.3.2.2.- Modificaciones de servidumbres

Informe sobre el análisis de los cambios necesarios de:

- Teléfonos.

- Líneas de energía eléctrica.
- Telégrafos.
- Conducciones de agua ó gas.
- Vías de comunicación.
- Caminos.
- Otros servicios.

8.1.3.2.3.- Autorizaciones de terceros que sean necesarias.

Se estudiará el estado de los expedientes acerca de los permisos necesarios a obtener de diversos Organismos tales como:

- Comunidad Autónoma.
- Ayuntamientos.
- Carreteras.
- Ferrocarriles (Fevé, Renfe, otras).
- Aguas.
- Costas.
- Ejército.
- Otros.

8.1.4.- Ajuste del Proyecto al Terreno.

Se estudiará el ajuste del Proyecto al terreno en los siguientes aspectos:

8.1.4.1.- Replanteos.

- Comprobación de la red básica de apoyo, de las bases de replanteo, así como las de todas las reposiciones de ambas, en caso necesario.
- Comprobación, en general, de los supuestos del Proyecto en cuanto a su trazado.
- Ajuste del trazado al replanteo en el terreno.
- Toma de todos los perfiles transversales del terreno, de acuerdo con los criterios de medición del proyecto.
- Ajuste de los terrenos expropiados al replanteo.
- Adecuación de luces de obras de paso a los vanos a salvar.
- Preparación de los datos para la elaboración del Acta de comprobación de replanteo.

8.1.4.2.- Geotecnia.

Se realizará una comprobación técnica de las hipótesis del proyecto y de su adecuación a la realidad. Los ensayos, catas y sondeos adicionales que sean necesarios, no serán de cuenta del Consultor. Pero sí el estudio que se basará en los datos del proyecto, su punto de vista y los datos complementarios.

El informe versará, al menos, sobre los siguientes extremos:

- Comprobación de las hipótesis del proyecto en cuanto a la calidad de las tierras.
- Comprobación de las hipótesis del mismo proyecto en cuanto a la calidad de los cimientos de terraplenes, bases de desmontes y taludes.
- Análisis de los cimientos de las estructuras.
- Estudio de préstamos y vertederos.
- Análisis de cauces.
- Propuesta de sondeos ó Costes Adicionales.
- Estudio de canteras y yacimientos.

8.2.- ESTUDIO E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJOS.

Se analizará cada Programa de trabajos que el Contratista presente, y los métodos de ejecución, equipos, materiales, subcontratistas, etc., de los que parta para el establecimiento del mismo. Como consecuencia, se redactará un Informe de programación, el cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Detección de los trabajos principales que condicionan la ejecución de la obra.
- Volúmenes de los principales materiales a manipular, medios necesarios para su transporte y eventual almacenamiento.
- Métodos de ejecución previstos en el Proyecto, y equipos necesarios.

- Forma de realizar las excavaciones, condicionantes y tipo de maquinaria adecuada.
- Métodos constructivos de estructuras: lanzamientos, grúas, tesados, etc.
- Instalaciones y maquinaria para firmes, previsiones en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.
- Principales precedencias en el orden de operaciones de construcción que pueden incidir en los plazos.
- Limitaciones a la ejecución por la incidencia de condicionantes externos, en especial de la disponibilidad de terrenos y de la modificación ó reposición de las servidumbres afectadas.

En base a esa información, se redactarán unas conclusiones que contemplarán, al menos, los siguientes extremos:

- Posibilidad de cumplimiento de objetivos.
- Necesidades complementarias a prever.
- Propuesta de decisiones.

Para adecuar los criterios generales señalados, a la metodología vigente, el Consultor revisará e informará además, como mínimo, los siguientes documentos para el control de la programación y seguimiento de la obra ejecutada, preparados por el Contratista de las Obras.

- Programa de trabajos, según modelo oficial.
- Gráfico de barras de cada obra elemental incluida en el Programa de trabajos.

- Gráficos PERT ó CPM, si así se hubiera establecido.
- Esquemas de señalización, balizamiento y defensa de las obras.

El Consultor presentará, como mínimo, los siguientes esquemas para el control gráfico de la programación y seguimiento de la obra ejecutada:

- Esquema de avance de las explanaciones sobre el perfil longitudinal.
- Esquema de avance de cada puente, obra de paso ó desagüe, ó estructura importante.
- Esquema de avance de las capas del firme sobre una planta esquemática de la obra.
- Otros esquemas que él Ingeniero Director de la obras considere convenientes para un mejor seguimiento de las mismas.

Dichos esquemas deberán estar permanentemente expuestos en la Oficina del Consultor; además, el Director podrá exigir que se le entreguen copias actualizadas de los mismos cuando lo considere oportuno.

Asimismo se informará sobre las prórrogas generales o parciales cuya tramitación sea necesaria.

8.3.- ESTABLECIMIENTO DEL ESQUEMA DIRECTOR DE LA CALIDAD.

El Consultor colaborará con el Director en el establecimiento del Esquema Director de la Calidad, que será redactado concertadamente con el Contratista y los principales Colaboradores externos, si los hubiese oficialmente. En el caso, habitual, de existir únicamente Colaboradores con contrato privado, se entenderá que el Contratista asume la responsabilidad total en cuanto a la labor de aquellos.

El Esquema comprenderá:

- Los planes de Aseguramiento de la calidad del Contratista y de los Colaboradores externos.
- El plan de Supervisión del aseguramiento de la calidad, redactado por el Consultor, que comprenderá la organización del Control Exterior.
- La relación de puntos críticos y de parada, que contendrá, además de los establecidos por el Contratista para el funcionamiento de su Plan de Aseguramiento de la Calidad, los exigidos por la Administración.
- Las disposiciones aceptadas para demostrar la calidad de los materiales y productos que entrarán en las obras.
- El seguimiento de las interfases y de la coordinación.
- Estructuración de la obra para el desarrollo del Esquema Director de la Calidad.
- El esquema se concretará a través de todas las unidades de obra y operaciones constructivas.

Los trabajos a desarrollar por el Consultor en relación con cada una de estas partes del Esquema Director de la Calidad serán los que se indican a continuación.

8.3.1.- Análisis de los Planes de Aseguramiento de la Calidad del Contratista y de los Colaboradores Externos.

Se estudiará el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista, que deberá recoger las actividades de sus Colaboradores Externos. Se comprobará que el plan se ajusta a las recomendaciones emitidas al efecto por la Dirección General de Carreteras.

Se informará sobre las imprecisiones, faltas y cuestiones a rectificar, o cualquier otro extremo relevante cuya subsanación deba ser exigida al Contratista por el Director de las Obras.

Una vez ajustado el Plan a la normativa, se respetarán, para su desarrollo, a lo largo de los trabajos, durante la obra, los criterios decididos por el Contratista, dado que al reflejar el Plan su idiosincrasia, no es aconsejable imponerle criterios. La revisión del Plan se hará, en base a la filosofía reflejada más arriba, cuando las circunstancias lo aconsejen.

8.3.1.1.- Puntos Críticos y de Parada.

El Esquema Director debe señalar (a través del Plan de Aseguramiento, y del de Supervisión) aquellos puntos en que las verificaciones deben reflejarse de un modo especialmente significativo (Puntos Críticos) y aquellos puntos en los que la obra no puede continuar sin la presencia de un control externo, ó exterior.

Estos puntos de parada serán una minoría en relación con los críticos y en lo que respecta a ellos, el plan de Supervisión fijará tanto el plazo de Intervención, como el del informe si fuera necesario.

8.3.1.2.- Disposiciones para demostrar la calidad de los materiales y productos que entran en obra.

Dada la especial importancia que van tomando los suministros exteriores a la obra, el plan de Supervisión reflejará de modo específico las medidas para comprobar tanto las marcas de calidad, como la idoneidad de los mencionados suministros.

8.3.1.3.- Estructuración del Trabajo para el desarrollo del plan de Supervisión del Aseguramiento de la Calidad.

El Consultor, a partir de la propuesta que haga el Contratista, realizará una estructuración de la obra, en forma arborescente y única, de modo que cualquier dato que se genere durante la ejecución de la misma pueda ser reflejado unívocamente en esta estructura, facilitando de este modo el almacenaje y tratamiento de la información, a todos los niveles, mediante los programas informáticos que determine el Director.

Básicamente ésta estructuración consistirá en dividir las obras en **SECTORES** y éstos a su vez en **SUBSECTORES**, en las que se diferenciarán los **ELEMENTOS** que las componen, que a su vez estarán constituidos por **UNIDADES**.

Esta estructuración **SECTOR-SUBSECTOR-ELEMENTO-UNIDAD** se aplicará a cada uno de los Capítulos en que se desglosa el Presupuesto del Proyecto.

8.3.2.- Plan de Supervisión del Aseguramiento de la Calidad realizado por el Consultor, con establecimiento del Control Exterior.

El Consultor redactará su plan de Supervisión del plan de Aseguramiento de la Calidad, desarrollado por el Contratista estableciendo:

- La secuencia y metodología de los controles exteriores.
- El procedimiento de comprobación de la realización de todas las facetas del mencionado plan de Aseguramiento de la Calidad (Procedimientos, Control de Documentos, Compras y Subcontratas, Control de Recepción, Equipos de Medida y Ensayo, Controles y ensayos, Controles en curso de ejecución, Control final, comprobación del control, identificación y trazabilidad, almacenamiento, construcción, procedimientos especiales, expediente de calidad, no conformidades, acciones correctivas y auditorías, etc).
- El tratamiento de la Documentación manejada que debe reflejar y permitir comprobar que, a través del cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad, la calidad se obtiene.
- La programación de la efectividad en obra de las medidas previstas y de la presencia en la misma de los medios asignados.
- La Organización: de la vigilancia en obra, de la realización de la misma y del desarrollo del Plan de Supervisión.
- Las bases de la realización de un control geométrico comprobatorio del realizado por el Constructor, que permita constatar que la obra tenga la forma y las dimensiones exigidas en el Contrato de Obras.
- Las bases del muestreo aleatorio.

- El sistema y formatos para el manejo y registro de los datos, así como la tipología de los informes periódicos y no periódicos a entregar al Director.
- Los Controles de recepción, parte del control exterior.

8.3.3.- Interfases y Coordinación.

Dado que las interfases entre Contratista y Subcontratistas y entre éste y suministradores, ó alquiladores (subcontratistas no oficiales) son una fuente de descontrol, se cuidará especialmente la coordinación y calidad en esas interfases, supervisando:

- Los planes de calidad de cada una de las partes imbricadas, tanto en la obra como fuera de ella. Comprobando, con especial cuidado, la precisión en este aspecto del Plan del Contratista que, por Contrato, envuelve a los de sus Subcontratistas.
- Cuidar, a través del control exterior, el punto de parada, que es el final de la actuación de un Subcontratista y el inicio de otro.

Dentro de un planteamiento de coordinación, el esquema Director reflejará la actuación de la Dirección de obra y del Consultor, con respecto al Contratista.

8.4.- PLAN DE CONTROL CUANTITATIVO.

El plan de control cuantitativo consistirá en la planificación de la medición de las diversas unidades de obra, comprobando su correspondencia con lo previsto en el Proyecto ó en sus modificaciones autorizadas, en especial de aquéllas que, por quedar ocultas sean de difícil comprobación posterior. Reflejándose, en partes escritos conformados por el Contratista, la realidad de todas las mediciones. Por otra parte el Consultor establecerá un sistema de informes para dar cuenta de la relación entre la medición y los esquemas para el control gráfico de la programación y seguimiento de obra ejecutada, mencionados en 8.2.

El Plan de control cuantitativo preverá también una medición y valoración general de la obra ejecutada al origen, que se completará cada mes, acompañada de toda la documentación

justificativa (planos, croquis y mediciones) de la misma.

La documentación se archivará de acuerdo con la Estructuración prevista en el artículo 8.3.6 y en formatos físico e informático aprobados por el Director. Como salida de la base de datos de información se deberá poseer para cada elemento la:

- Medición inicial del Proyecto.
- Medición del período vigente.
- Medición de obra al origen.
- % de la obra medida.
- Remanente de la obra.
- Desviación respecto al proyecto.

El Consultor se responsabilizará de la exactitud de estos archivos.

8.5.- PLANIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO.

El consultor establecerá un esquema para desarrollar el seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y de las condiciones expresadas en la declaración de Impacto. Preparará el esquema del programa de Vigilancia Ambiental y la estructura y periodicidad de los informes a enviar al Órgano Ambiental.

9.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

9.1.- DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DEL ESQUEMA DIRECTOR DE LA CALIDAD.

El Consultor estará obligado a colaborar con el Director en el desarrollo del esquema director de la calidad, previamente establecido y definido en el artículo 8.3, cuidando que se cumplan los diversos aspectos de él e informando al Ingeniero Director de los desajustes en el cumplimiento del mismo.

Semánalmente el delegado del Consultor se entrevistará con el Director del Servicio, informándole sobre el grado de cumplimiento del esquema, en todos sus aspectos.

9.1.1.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, REALIZADO POR EL CONTRATISTA.

Se realizará un seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, fiscalizando los datos obtenidos por el mismo, inspeccionando y contrastando los medios adscritos a dicho Plan, así como comprobando su eficacia permanentemente.

Se comprobará el cumplimiento de todos los extremos del Plan, mencionados en el artículo 8.3.1.

9.1.2.- DESARROLLO DEL PLAN DE SUPERVISIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

El Consultor deberá realizar un cuidado desarrollo de su propio plan de supervisión, mencionado en 8.3 y 8.3.2 a 8.3.5. Dada la importancia de este punto se mencionan a continuación una serie de tareas en las que se requiere hacer hincapié, pese a que necesariamente estarán contenidas en el plan de Supervisión mas arriba mencionado.

- a) Organización del muestreo aleatorio de los materiales y lotes de las unidades de obra, y propuesta de ejecución de los pertinentes ensayos de contraste, cuya interpretación le compete pero no la gestión de su ejecución, que serán realizados por el laboratorio que determine el Director del Servicio. El coste correrá

totalmente (toma de muestras, realización de ensayos, elaboración y presentación de los resultados) a cargo del Contratista de la obra hasta el 1% del importe del Contrato, según lo previsto en el apartado 2.4.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las Obras del Estado. El coste de los ensayos en ningún caso será a cargo del Consultor.

El Consultor podrá exigir del Contratista de las obras la demostración fehaciente de la calidad de los materiales ó elementos prefabricados a emplear en las obras.

- b) Elaboración estadística de resultados de ensayos, según el Plan de seguimiento de la calidad, con resúmenes periódicos y establecimiento de archivos informatizados de control, completos y detallados, con resultados de los ensayos ordenados y clasificados por tipos de material, por lotes y por obras elementales, que el Consultor tendrá permanentemente a la disposición de la Administración.

Del análisis de los anteriores resultados se concluirá explícitamente la conformidad con lo decidido al amparo del Esquema Director de la calidad ó, en cada caso contrario, una propuesta de actuación.

- c) Propuestas de resoluciones para conocimiento del Director.
- d) Vigilancia, con el debido reflejo documental, de la ejecución de los procedimientos de fabricación y puesta en obra de las unidades, para asegurar que se ajustan a las condiciones contractuales y que no se introducen errores sistemáticos. Esta vigilancia podrá implicar el traslado de personal a los lugares de fabricación de los productos elaborados ó prefabricados que se empleen en las obras cuando ello sea necesario.
- e) El equipo de la Asistencia Técnica visitará diariamente todos los tajos en marcha, y elaborará un parte de dichas visitas con los datos oportunos. Del análisis de la información se concluirá la conformidad con lo actuado ó, en cada caso contrario, una propuesta de actuación.
- f) La ejecución del Plan de Supervisión de Control Geométrico aprobado comprenderá, como mínimo, la comprobación de las dimensiones y replanteo de las obras, en todas sus fases. El Contratista entregará al Consultor los croquis, datos de campo, cálculos, etc; que deberán estar reflejados del modo previsto en

el plan de Aseguramiento de la Calidad.

Del análisis de la información se concluirá la conformidad con lo actuado ó, en cada caso contrario, una propuesta de actuación.

- g) En los puntos críticos y de parada estudiará ó elaborará la información, tomando las decisiones en las cuestiones delegadas y emitiendo su informe al Director, todo ello de acuerdo con lo previamente planificado.

9.2.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS.

El Consultor revisará los documentos para el control de la programación y seguimiento de la obra ejecutada, preparados por el Contratista de las Obras. Esos documentos son los ya reflejados en el apartado 8.2.

El Consultor desarrollará los esquemas para el control gráfico de la programación y seguimiento de la obra ejecutada, mencionados también en el apartado 8.2. En base a ellos informará al Director acerca de las anomalías que se presenten y en cualquier caso con una periodicidad máxima de 15 días.

Asimismo informará sobre las prórrogas generales o parciales que hayan de ser tramitadas.

9.3.- SEGUIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Consultor desarrollará una vigilancia sistemática tanto de la señalización de obras, como de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, seguridad a terceros, colindantes etc.

Asimismo realizará, el proyecto de los desvíos provisionales cuando sea necesario y los proyectos de señalización de la obra con arreglo a las técnicas de la Ingeniería de Tráfico, incluyendo memoria y justificaciones técnicas, planos y croquis, condiciones técnicas y su valoración si fuese necesario.

Estos proyectos deberán revisarse ó rehacerse tantas veces como lo exijan las circunstancias de la obra.

Se entiende que los proyectos se realizarán si son parte de la responsabilidad de la Administración. No será este el caso de que sean propuestas por el Contratista. En ese supuesto la tarea será solo de Supervisión.

9.4.- SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS AL IMPACTO AMBIENTAL.

El Consultor realizará el seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y de las condiciones expresadas en la declaración de Impacto.

Seguirá el cumplimiento del programa de Vigilancia Ambiental y tomará los datos que servirán de base para redactar los informes a enviar al Órgano Ambiental.

9.5.- DESARROLLO DEL CONTROL CUANTITATIVO.

La ejecución del Plan de control cuantitativo aprobado comprenderá, como mínimo, el control de mediciones y valoraciones de todas las unidades de obra ejecutadas. Se distinguirá entre obra aprobada, obra fuera de tolerancias, obra no abonable, y obra pendiente de aprobación.

El Consultor efectuará las correspondientes comprobaciones, tanto en gabinete como en campo, con antelación suficiente. En particular realizará la comprobación de armaduras, cimientos y en general, de partes de obra que hayan de quedar ocultas, formulando los oportunos croquis de acuerdo con las condiciones contractuales a fin de que sirvan de base al abono y liquidación de las obras. El Consultor solicitará la firma del Contratista en estos casos, previamente a que las obras queden ocultas.

Todas estas comprobaciones se ajustarán a la marcha de las obras, debiendo realizarse de manera que no se produzcan interferencias con los trabajos del Contratista, para lo cual, el Consultor dispondrá de los medios suficientes en el momento oportuno.

Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará tanto en soporte papel como soporte informático.

El Consultor llevará al día, durante todo el período de ejecución de la obra, los datos precisos para la liquidación final, ordenadamente desglosados por unidades de obra y por elementos, con las mediciones parciales archivadas, así como los ensayos de control geométrico

y cualitativo que hayan servido de base para su aceptación, y las fichas correspondientes, con las firmas del Consultor y del Director y, separadamente, las reclamaciones del Contratista que estén, por una parte, pendiente de solución, por otra, aceptadas; y por otra denegadas por el Director.

De esta manera, cuando se haya terminado un elemento de la obra, la medición, válida en principio como base para la final, junto con los ensayos ó pruebas de su aceptación, será archivada con los informes, en su caso, del Ingeniero Director de las obras y del Contratista, de forma que quede adelantada esta parte de los datos necesarios para la liquidación.

Esta documentación se utilizará para redactar la Relación Valorada mensual.

10.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, APOYO EVENTUAL DE LA OFICINA TÉCNICA.

A lo largo de la fase de construcción de la obra será necesario realizar determinadas actividades complementarias, en diversos aspectos: ajustes de detalles del proyecto al terreno, interpretación y definición de detalles del proyecto, ejecución de trabajos complementarios de expropiaciones etc.

El Consultor estará obligado a desarrollar estos trabajos bien con su organización de obra, bien con el refuerzo de una oficina técnica exterior. Los trabajos de una magnitud pequeña se entenderán incluidos en el seguimiento de la obra, los trabajos de mayor entidad se valorarán por separado y se realizarán con medios adicionales a los asignados a la obra. En el anejo 1 a este pliego se especifican los mismos exhaustivamente y se expresa si son de abono separado ó no y en el segundo caso su modo de medición y valoración.

El Consultor deberá poseer en su organización los medios necesarios para desarrollar estos trabajos adicionales, bien con una oficina técnica propia, bien con la demostración fehaciente de unos medios para desarrollar la labor que no corresponde al equipo a pie de obra.

Entre estos trabajos se citan como ejemplo los siguientes:

- a) Interpretación y definición de detalles del Proyecto.

El Consultor será responsable de la definición de detalles y aspectos del proyecto que no impliquen variación contractual, ó que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deje al criterio y

propuesta del Director.

- b) Tomas topográficas de detalle.

El Consultor estará obligado a tomar los datos topográficos de detalle necesarios para desarrollar el proyecto.

- c) Ejecución de los trabajos necesarios para el desarrollo de las expropiaciones, reposición de Servicios y apoyo a la Director en sus gestiones con terceros.

El Consultor será responsable de la ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo las expropiaciones que pudieran plantearse: investigación de la propiedad, redacción de fichas parcelarias, levantamiento de planos parcelarios y valoración de los bienes a expropiar.

Preparación de datos y documentos para la sustitución de servicios afectados, así como para solicitar autorizaciones de obras que afecten a terceros.

Apoyo al Director en las gestiones a realizar ante terceros: otros organismo de la Administración, Ayuntamientos, Renfe, particulares, etc.

- d) Realización de sondeos, catas o pruebas de cualquier tipo complementarios de los realizados para el Proyecto no incluidos en el 1% a cargo del Contratista.
- e) Estudios o informes sobre aspectos geotécnicos, estructurales, medio ambientales o de cualquier otro tipo que sea necesario.
- f) Cartografía adicional a la del Proyecto y su topografía anexa.
- g) Cualquier otro trabajo complementario de Proyecto que estime necesario el Director, definido en el anexo 1
- h) Los medios para realizar proyectos modificados o complementarios de los que se hablará en el artículo 11.

11.- REDACCIÓN DE MODIFICADOS Y DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.

El Consultor prestará asistencia al Director para el estudio y redacción de modificaciones de los proyectos que rijan la ejecución de las obras, así como de los proyectos complementarios que pudieran ser necesarios.

Esta asistencia consistirá, en primer lugar, en la propuesta de modificaciones que resuelvan las omisiones o anomalías que se hayan detectado en el informe inicial, así como sobre cualquier defecto ó imprevisión que se detecte en los proyectos a lo largo de las obras, o sobre aquellas otras modificaciones o proyectos complementarios que el Director resuelva estudiar ó introducir.

En segundo lugar, incluirá el estudio de alternativas y de soluciones técnico-económicas con la formulación de los planos, cálculos, mediciones y precios contradictorios oportunos, así como la toma de datos topográficos y de campo que sean necesarios.

En tercer lugar, se incluye la redacción de los proyectos modificados o complementarios propiamente dichos.

Para la ejecución de estos trabajos, que por su propia naturaleza son eventuales, e incluso pueden no ser necesarios, el Consultor deberá contar con la suficiente estructura fuera del personal a pie de obra para poder hacerse cargo de los mismos con suficiente nivel de competencia y oportunidad.

A estos efectos deberá contar en su organización, al menos, con un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos especialista en proyectos de carretera, el cual deberá realizar los trabajos incluidos en este apartado, auxiliado por un equipo suficiente.

El abono de la contraprestación económica correspondiente a la redacción de modificados se realizará a través de una partidaalzada a justificar, cuya cuantía se fijará en el presupuesto de este contrato. Si fuera insuficiente se realizarán para su satisfacción los tramites legales previstos. La valoración resultará de aplicar al adicional, en pesetas, de ejecución material del Modificado de Obra, ó, en su caso, al presupuesto, en pesetas, de ejecución material del complementario, la tasa del 3% (tres por ciento). Esa cantidad se entenderá como de ejecución material en el Contrato de Servicio Técnico, por lo que para obtener el liquido le seran de aplicación tanto los coeficientes señalados en el artículo 18.1, como el coeficiente de adjudicación del mencionado Contrato de Servicio Técnico

El trámite previsto para el abono de la contraprestación económica correspondiente a la

redacción de proyectos complementarios se realizará a través de un contrato derivado de la autorización y aprobación del proyecto complementario, en su mismo contexto legal y con el criterio de valoración reflejado más arriba.

12.- ACTIVIDADES EN LA FASE FINAL.

12.1.- SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARGA.

El Consultor está obligado, como parte de los controles finales de recepción, a realizar un seguimiento especialmente cuidado de las pruebas de carga, previstas en el plan de seguimiento de la calidad para las estructuras. Deberá supervisarlas y realizar mediciones independientes, de modo que le permitan asegurarse de la exactitud de las mismas.

Deberá dar cuenta de la realización de las pruebas al Director, con antelación suficiente.

12.2.- COMPROBACIÓN FINAL DE LA OBRA DE ACUERDO CON EL PLAN DE SUPERVISIÓN.

El plan debe reflejar unos puntos de parada obvios, los de final de cada parte de obra. El Consultor será responsable de verificar que en este esencial aspecto se ha cumplido el Plan de Aseguramiento de la Calidad. Asimismo será responsable de realizar las comprobaciones necesarias para constatar que tanto geoméricamente como en calidades la obra cumple con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.3.- INSTRUMENTACIÓN DE LA RECEPCIÓN.

Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria necesaria, el Consultor preparará el expediente que servirá de apoyo al acto formal de la recepción provisional.

12.4.- TOMA DE DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, MEDICIÓN GENERAL PARA LA REDACCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PARA DEFINIR EL ESTADO FINAL DE LA OBRA.

El Consultor en base a la información obtenida en el desarrollo del control cuantitativo y

de los finales que fueran necesarios, preparará toda la documentación, planos, mediciones, valoraciones, características de la obra ejecutada y de revisiones de precios necesaria para redactar los documentos mencionados en el enunciado de este punto.

Asimismo ordenará la documentación existente y tomará los datos complementarios, a los obligados para redactar la liquidación, necesarios para poder definir el estado final en cuanto a geometría y calidad, de la obra terminada.

13.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR.

13.1.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR EN LA FASE DE OBRAS.

13.1.1.- Informe de Planeamiento.

Antes de transcurridos tres meses desde la iniciación se redactará un informe (utilizando la información derivada de las labores definidas en el artículo 8) que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis del Proyecto.
- Estudio del análisis del Proyecto realizado por el Contratista.
- Condicionantes que pueden afectar a la obra.
- El ajuste del Proyecto al terreno.
- El Programa de Trabajos presentado por el Contratista.
- El esquema Director de la Calidad.
- El Plan de Control cuantitativo.
- Los Problemas pendientes de Solución.

- El acta de Comprobación del replanteo.
- Las previsibles modificaciones derivadas del análisis realizado.

En ese informe deberá señalarse:

- La conformidad ó disconformidad razonada con el inicio de las obras.
- La conformidad ó disconformidad con el programa de trabajo presentado.
- La eventual modificación de obra posible.

Este Informe irá acompañado como anejos: del Acta de comprobación de replanteo, del Programa de Trabajos y del Esquema Director de la Calidad.

13.1.2.- Libro de incidencias.

El Consultor llevará un libro de incidencias, en el que diariamente anotará el resumen de lo acontecido en la obra durante el día. Para la redacción del mismo podrá utilizar las prerrogativas que a la Dirección de la obra da la cláusula 9 del PCAG.

13.1.3.- Informe Mensual.

En el Informe mensual, el Consultor detallará el desarrollo de las obras y los resultados del seguimiento realizado de las mismas, como un método y formato aprobado por el Director.

El Informe mensual se entregará por el Consultor al Director dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquél al que corresponda.

Su contenido mínimo será el siguiente:

a) **Control cualitativo:**

- Se reseñarán los controles efectuados en el seno del plan de Aseguramiento y en el de Supervisión sobre los equipos e instalaciones del Contratista, tales como dosificadores, básculas, equipos de puesta en obra, equipos de medida o de laboratorio.
- Se detallarán los estudios e informes desarrollados sobre procedencia de materiales, fórmulas de trabajo, funcionamiento de equipos de producción y control, desvíos provisionales, señalización de las obras y otros asuntos requeridos por el Ingeniero Director de las obras.
- Se incluirán las interpretaciones de los documentos contractuales realizadas por el Consultor, y las modificaciones de los Planos propuestas por el Contratista a la vista de circunstancias no previstas en el Proyecto y, en su caso, aprobadas.
- Para cada elemento u obra elemental y, en su caso, material constitutivo de una unidad de obra, se especificarán los resultados de los ensayos de control realizados en el plan de aseguramiento analizando los mismos, así como los resultados de la Vigilancia de los procesos de fabricación y ejecución. Se indicarán las posibles anomalías detectadas y las posibles medidas correctoras.
- Informes y comprobaciones sobre las propuestas de ordenación de la circulación y desvíos provisionales, y de señalización, balizamiento y defensa de las obras que haga el Contratista.

Del análisis de los anteriores resultados se concluirá explícitamente en el informe la propuesta de conformidad con el aseguramiento ó, en caso contrario, la propuesta de actuación.

b) **Control geométrico:**

Para cada unidad ó parte de obra se especificarán los resultados del control

geométrico efectuado en sus dos vertientes: geometría coincidente con lo proyectado y tolerancias geométricas dentro de normas. Del análisis de los anteriores resultados se llegará explícitamente en el informe a concluir la propuesta de conformidad con el aseguramiento o, en caso contrario, la propuesta de actuación.

c) **Control cuantitativo y Relacion Valorada Mensual:**

Con base al trabajo definido en el apartado 9.7, se obtendrá la documentación siguiente:

- Las mediciones detalladas de cada unidad de obra ejecutada, redactando una Relación Valorada al origen cerrada al día veinticinco (25) del mes anterior. Se indicarán, si hubiera lugar, aquellas partes que no se han incluido en ella, por incumplir prescripciones ó por otras causas a juicio del Consultor, y las mediciones de aquellas unidades que, ejecutadas en meses anteriores, no hubieran sido incluidas en Relaciones Valoradas anteriores y procediese su inclusión en el mes del Informes. Para cada unidad ó parte de obra que se incluya en la Relación Valorada, se especificará la zona de la obra en que está colocada, siguiendo criterios de localización aprobados por el Director y utilizando los planos y croquis necesarios.
- Se incluirá la puesta al día de la ficha de seguimiento de cada unidad ó parte tramo elemental en que se divida la obra, en la que se anotarán y compararán las previsiones, tanto en unidades como en pesetas, que se deduzcan de la programación con las realidades que se vayan produciendo mes a mes.
- Con base a esos datos se preparará la documentación necesaria para la relación valorada mensual.

d) **Seguimiento y vigilancia del programa de Vigilancia ambiental:**

Se analizará el grado de cumplimiento de ese programa.

e) **Seguimiento de la Programación.**

- Se incluirá una programación diaria de las actividades y medios que el Consultor prevea necesarias para controlar las actividades del Contratista durante el mes siguiente al Informe. Para establecer esta programación, el Consultor deberá reunirse con el Contratista cuantas veces sea preciso.
- Se analizará el cumplimiento del Programa de trabajos, así como su posible actualización en caso de desviaciones, con las medidas a adoptar para su corrección y el cumplimiento de los plazos previstos.
- La puesta al día, por parte del Consultor de los gráficos de seguimiento de la programación y, si el Director lo considerase oportuno, las propuestas de modificación de la programación pudiera ser convenientes.

Durante el primer mes de vigencia del Contrato, el Consultor propondrá al Director del Servicio la metodología, formato y presentación del informe mensual. El Director del Servicio podrá aprobarla ó modificarla para mejor adaptarla a su finalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercida por el Director del Servicio tantas veces como éste lo juzgue necesario. El informe se acompañará del tratamiento informático que se fije. Para la redacción del informe el Consultor podrá utilizar información obtenida del Contratista, pero en todo caso será responsable tanto de su supervisión como de lo que él informe.

13.1.4.- Informes al Órgano Ambiental.

Con la periodicidad que se determine y en base a la información deducida de los informes mensuales, se redactará el borrador del informe a enviar al Órgano Ambiental, de acuerdo con las previsiones de la Declaración de Impacto.

13.1.5.- Informes Inmediatos.

El Consultor deberá informar de forma inmediata y continua al Director, en cualquier momento, sobre anomalías que observase, especialmente sobre aquellas que puedan denotar una falta de calidad en un material, lote u obra elemental, ó un incumplimiento de las normas sobre

señalización, balizamiento y defensa de las obras ó sobre seguridad e higiene en el trabajo.

El Consultor preparará todos los informes que el Director debe elevar a la Administración a lo largo del desarrollo del Contrato: anticipos, detracciones, programas de trabajo, prórrogas generales ó parciales, actas de pruebas de carga, etc., así como toda la documentación necesaria en las relaciones con las compañías titulares de servicios afectados que deba tener el Director.

Asimismo redactará informes sobre las aclaraciones técnicas en cuestiones que sean competencia de la Dirección de Obra (Pliego, Materiales, Calidad de Obra etc.).

13.2.- DOCUMENTACIÓN A GENERAR EN LA FASE FINAL DE LA OBRA.

El Consultor deberá documentar, por su esencial importancia las actividades de la fase final redactando:

13.2.1.- Informe Sobre las Pruebas de Carga.

El Informe sobre las pruebas de carga recogerá tanto las actas de las mismas, como todos los criterios sobre su desarrollo.

13.2.2.- Informe sobre las pruebas finales de obra.

El informe recogerá de modo documentado el desarrollo de todas las actividades mencionadas en el apartado 12.2.

13.2.3.- Relación Valorada final y liquidación provisional.

Como resultado de las actividades mencionadas en el apartado 12.4, redactará el borrador de la relación general y definitiva y de la liquidación provisional que una vez revisadas, confirmadas y/ó modificadas por el Director, serán remitidas a la Superioridad.

13.2.4.- Informe final de Calidad e informe sobre el estado final de la obra.

El Consultor redactará un informe final de Construcción que versará sobre los siguientes aspectos:

A) OBRA:

- Datos del Proyecto y antecedentes.
- Descripción de las obras. Información gráfica.
- Resumen del Presupuesto de Liquidación y coste por Km.
- Gastos de otro tipo (servicios, obras, expropiación, Control) y coste por Km.
- Descripción de la tecnología usada en la Obra.
- Incidencias surgidas.
- Repercusión de las condiciones climatológicas.
- Dificultades geológicas.
- Aspectos medioambientales significativos, borrador del informe al Órgano Ambiental.
- Modificaciones de obra habidas.
- Estado y ficha, resumen final de las características de las obras.
- Empresas y técnicos de ellas participantes en las obras

En el anejo 1 se presentan, en forma de cuadros, los distintos elementos a reflejar en el Estado y ficha resumen final de las características de las obras, mencionado en este párrafo.

B) CONCLUSIONES:

- Propuesta de recomendaciones de actuación para obras similares a desarrollar en el futuro.
- Elaboración de un informe para la conservación, en el que, de manera sucinta, se añadan a las características principales de las obras, reflejadas en A), las incidencias y aspectos que pudieran tener transcendencia para la conservación de las mismas. Este informe se apoyará con abundante información gráfica: croquis, fotografías, etc. Se acompañará soportes informáticos pertinentes.

14.- PROCEDIMIENTOS:

Durante el desarrollo del Contrato de Obras y para la transmisión de Órdenes al Contratista se utilizará, por la Dirección de la Obra, el Libro de Órdenes, en los terminos y con las formalidades previstas en la Cláusula 8 del PCAG.

Simultáneamente y a los efectos de su relación con el Consultor, la Administración utilizará el Libro de Órdenes al Consultor, en los términos y con las formalidades previstas en la Cláusula 9 del PCET.

Durante la realización de los trabajos de asistencia incluidos en este Contrato de Servicio Técnico, todas las relaciones directas del Consultor con la Administración, se desarrollarán a través del Ingeniero Director del Servicio, o la persona o personas, pertenecientes a la Dirección del Servicio Técnico, en las que éste delegue.

El Consultor realizará cuando sea necesario, contactos y reuniones con el Contratista y con el Director para el estudio de los problemas que en la obra se presenten.

Los contactos y reuniones formales con el Contratista, deberán ser conocidos por el

Director, el cual se personará en los mismos por sí ó por delegación si así lo estima necesario.

El Consultor tomará nota de lo tratado en todas las reuniones a las que acuda, ya sea acompañado, ó no, por el Director, y redactará un acta de cada reunión, que elevará a la consideración del Director y que conservará hasta la finalización de las obras.

El Consultor anotará en el libro de incidencias los procesos más significativos, tal como se prevé en 13.1.2.

El Consultor tendrá en todo momento libre acceso a las oficinas e instalaciones del Contratista, así como a los archivos relacionados con el Plan de Aseguramiento de la Calidad y de sus suministradores y colaboradores externos, para inspeccionar la marcha de los trabajos o para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

La Administración, sus representantes, el Director del Servicio y los miembros de la dirección de este tendrán en todo momento acceso a las oficinas, instalaciones del Consultor y archivos referentes al contrato, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos ó para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos y material podrán ser contrastados por los servicios competentes de la Administración, y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

La Administración, en la forma prevista por el PCET, podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

El Consultor deberá poder informar a la Administración a su requerimiento, sobre las actuaciones del Contratista y marcha de la ejecución en aquellas unidades de obra objeto de control de calidad. para lo que llevará partes diarios y resúmenes periódicos de control.

A instancia de cualquiera de las partes, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

El cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.

El Consultor reflejará documentalmente, con fecha y con las observaciones pertinentes de

todos los documentos que reciba del Contratista. de los cuales dará copia al Director y acuse de recibo al Delegado en Obra del Contratista.

El Consultor se responsabilizará enteramente de la exactitud de los trabajos, ensayos, mediciones y resultados que proporcione a la Administración.

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos de asistencia técnica será el que marque el Proyecto para la ejecución del conjunto de obra ampliado en 2 meses mas para completar los proyectos de liquidación. A efecto de confección y de presupuesto indicativo, se prevé en período de ejecución de obras de 48 meses que sumados a los 2 de liquidación resulta un total de 50 meses.

15.2.- PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO TÉCNICO.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a lo previsto en el Esquema Director de la Calidad y de acuerdo con los programas previstos para la ejecución de las obras, según lo determinado por la Dirección de las mismas. El consultor someterá su programación, además del reflejo en el Esquema Director de la Calidad, a la aprobación del Director del Servicio.

El Consultor se ajustará flexiblemente al programa de trabajo de las obras o las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquellas, mientras se cumplen las disposiciones previstas en los artículos 150, 157 y 161 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

16.- UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

16.1.- UNIDAD DE SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia se ejercerá por una Unidad de Supervisión. La cual será integrada por los elementos que se señalan en el anejo 2.

16.2.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

16.2.1.- Plantilla de personal integrado a la Obra.

El presente Contrato incluirá la puesta a disposición de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización en el momento más oportuno de los trabajos que se contratan.

Para ello, el Consultor contará en su organización y a pie de obra, con técnicos especialistas en el control de obras de carreteras, extremo que habrá de acreditarse explícitamente en la licitación, auxiliados en su labor por otros técnicos y personal de otro tipo que se precise; quienes, bajo la dependencia del Delegado, realizarán los trabajos de la implantación del control, el seguimiento y control de sus resultados, y todos los procesos de análisis y determinaciones deducidos de dicho control y de su análisis, hasta su aplicación operativa en la obra.

Serán considerados de la máxima importancia los aspectos relacionados con la experiencia conjunta del equipo técnico del Consultor, fundamentalmente en lo que se refiere a los aspectos técnicos y analíticos de trabajos similares.

La plantilla de personal se sujetará a lo indicado en el anejo 4 del presente Pliego y se compondrá de las personas allí señaladas.

El personal titulado a pie de obra deberá ser el que figure en la Oferta del Consultor, el cual una vez asignado a la obra no podrá ser sustituido salvo causa fuera del alcance del Consultor y siempre que su sustitución se haga por otro titulado de igual o superior experiencia o calificaciones con la aprobación del Director.

16.2.2.- Condiciones y jornada de trabajo del personal del Consultor.

El personal exigible, y en función de su categoría, estará capacitado para realizar como mínimo lo indicado en este Pliego y en la legislación laboral vigente.

Todas las personas deberán estar capacitadas para conducir los vehículos aportados por el Consultor.

El período ó duración de trabajo diario será el correspondiente a la Legislación Laboral Vigente, Convenios Laborales que afecten y las modificaciones legalmente aprobadas que sean de

aplicación.

El Consultor deberá ejercer sus funciones de control y vigilancia siempre que haya algún trabajo de las obras en ejecución a cuyo fin deberá tomar las precauciones laborales y legales precisas. En estos supuestos, los cambios experimentados no serán computables a efectos de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios de valoración ofertados para la asistencia del personal del presente Contrato.

Son pues de cuenta directa del Consultor Adjudicatario, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual ó las que se aprueben durante el período de vigencia del presente Contrato.

El personal adscrito por el Consultor a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto.

16.2.3.- Instalaciones y equipos.

Las instalaciones del Consultor consistirán en un local destinado a oficina a pie de obra, cuya distribución calidad y características adecuadas para el cumplimiento del presente Contrato se señalan en el anejo 2 al presente pliego. Se estudiará la organización para su puesta en funcionamiento en régimen normal en un plazo no superior a un mes desde la firma del Contrato.

En dicho local se incluirán los despachos para uso exclusivo de la Administración, cuyo número y superficie se señalan en el anejo 2 a este pliego.

Las instalaciones que edifique el Consultor deberán ser demolidas ó desmontadas al final del Contrato, corriendo todos los gastos por cuenta del Consultor, el cual deberá asimismo restituir los bienes afectados a su estado inicial.

El Consultor dotará a dichas instalaciones, como mínimo, de los materiales y equipos que se relacionan en el Anexo 2 al presente Pliego. Los ensayos de contraste con cargo al 1%, no abonados con cargo a este Contrato y cuyo resultado supervisa el Consultor de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de este Pliego, se realizarán en un laboratorio homologado, aprobado por el Director del Contrato, que de estimarlo oportuno podrá ordenar su realización en el que estime más oportuno, aunque no figure entre los propuestos por el Consultor. La propuesta del Consultor irá acompañada de las tarifas de ensayo.

Igualmente, dispondrá de los equipos de vehículos relacionados en el Anexo 3. A estos efectos se aclara que, tal y como se establece en el citado Anexo, el Consultor tendrá la obligación de dotar a su personal de una perfecta movilidad en todo momento, con los medios que sean necesarios, incluso vehículos privados, aumento de número de vehículos previstos, etc, sin que se pueda atribuir en ningún caso a escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento adecuado, en aquellos tajos ó lugares donde su presencia fuera necesaria.

17.- VALORACION.

17.1.- PRECIOS UNITARIOS.

La valoración de los trabajos se efectuará por el sistema de precios unitarios, de entre los establecidos por la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

Los precios unitarios de ejecución material que regirán en el Contrato serán los que, ofertados por el Consultor adjudicatario a la vista que se acompañan en el Anexo 1 al presente Pliego, se integrará en letra y cifra al Contrato en el momento de la adjudicación del mismo.

Los precios son los siguientes:

- Partida a justificar para las actividades a realizar en la fase de iniciación.
- Unidad mensual de trabajos en Fase de Obras.
- Unidad mensual de oficina técnica de apoyo en fase de Obra.
- Unidad mensual de equipo de topografía de apoyo.
- Unidad mensual de trabajos en Fase de Liquidación.

- Unidad mensual de prestación de instalaciones y equipos.
- Unidad mensual de prestación de medios de transporte.
- Partida alzada de abono íntegro de montaje de instalaciones.

En estos precios se considerarán incluidos cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos en el presente Pliego, de la utilización de las dotaciones consideradas y, en general, de todas las actividades relacionadas entre las partes contempladas en el Contrato de asistencia técnica objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la formación del presupuesto se aplicarán los precios unitarios el número de unidades que se considere preciso. Al presupuesto así obtenido se añadirá el 19 % de aumento en concepto de gastos generales y beneficio industrial, así como el 16 % de impuesto sobre el valor añadido.

17.2.- MEDICIÓN Y ABONO.

El abono de las partidas alzadas de abono íntegro se hará tan pronto como la Administración compruebe que se han efectuado los trabajos. La partida "a justificar" se hará de acuerdo con los precios unitarios y según el resultado de la medición mensual

El resto de las unidades se abonará según el tiempo de servicios prestados. Si el tiempo fuera inferior a un mes, se abonará la parte proporcional correspondiente de días naturales (incluidos festivos) considerando meses de (30) treinta días.

Los aumentos de plazo de ejecución de obra autorizados, como consecuencia de Modificaciones aprobadas de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato y a lo dispuesto en el Artículo 157 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Si la Administración considera conveniente, y con el acuerdo del Adjudicatario, podrá tramitar reglamentariamente en tiempo y forma, para su aprobación si procede, la oportuna modificación del Contrato, que recoja el aumento de plazo, o las circunstancias de la redacción de un Modificado de Obra, y en consecuencia la variación de presupuesto por aumento de la unidad correspondiente, sin que ello conlleve variación de los precios unitarios contractuales, según se prevé en la Cláusula 10 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Artículo 6º del Decreto 1005/74 de 4 de abril.

Si se decreta la suspensión temporal de las mismas, quedará de facto suspendido así mismo el contrato de control por el mismo plazo que aquel. En caso de suspensión definitiva de las obras, el control también quedará suspendido transcurrido el tiempo previsto en este pliego para la realización de las medición y liquidación de las obras controladas. En todo caso tendrá derecho el Adjudicatario a las indemnizaciones que legalmente le correspondan.

La finalización del plazo de control coincidirá con la terminación material de las obras, prolongándose en el tiempo señalado en este pliego, correspondientes a la fase de medición y liquidación de las mismas, a partir del momento de notificación de la fecha de comienzo por parte de la Dirección de Obra.

El plazo para realizar la medición final y la liquidación será el señalado en el pliego, debiendo el Adjudicatario poner cuantos medios precise para conseguirlo, sin que tenga derecho a percibir ninguna cantidad suplementaria por este trabajo que se considera incluido en los precios unitarios.

La medición y el presupuesto estimado por la Administración figuran en el Anexo 5, con la descomposición de precios correspondiente según la dotación de personal y medios exigidos.

En estos precios se considerarán incluidos cuantos gastos necesite el Consultor para el cumplimiento de todas sus obligaciones contempladas en el Contrato de Asistencia Técnica al que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la valoración de los trabajos y servicios del Consultor se aplicarán los precios unitarios al número de unidades realizadas y a la suma se añadirá el porcentaje establecido para el Ministerio de Fomento en concepto de gastos generales y beneficio industrial, así como el impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

El abono de las partidas alzadas se hará tan pronto como la Administración compruebe que se han efectuado.

18.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN.

Además de lo que, a lo largo de todo su contenido, establece el presente Pliego de Prescripciones, que pueda servir al Licitador para conocer las condiciones en que debe desarrollar su oferta, se establecen las siguientes bases específicas para la licitación y contratación, las cuales seguirán subsistiendo, siendo obligatorios los términos de la oferta, durante el plazo del Contrato en lo que tuviesen vigencia.

18.1.- OFERTAS.

Las ofertas de los licitadores deberán incluir los extremos siguientes:

- Esquema del Plan de control y memoria del trabajo a desarrollar.
- Esquema del Plan de Aseguramiento de la calidad del Consultor ofertante.
- Expresamente, el plazo de ejecución propuesto será de cuarenta y ocho meses (48) de control y vigilancia de obra, mas dos (2) meses para medición y liquidación provisional, arrojando un total de cincuenta (50) meses, debiendo ajustarse los precios a dicho plazo.
- Relación de precios unitarios.

Los precios unitarios de ejecución material asignados por el Licitante a todas y cada una de las unidades o partidas alzadas relacionadas en el Anejo n° 5 del presente Pliego y que se integrarán al Contrato en el momento de la adjudicación.

- Presupuesto de Ejecución Material.

Será el resultante de aplicar las mediciones previstas los precios unitarios de ejecución material ofertados, mas las partidas alzadas.

- Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Será el resultado de aumentar primeramente al de ejecución material en un 19 % por ciento.

A la cantidad resultante se le añadirá el 16 % de I.V.A.

- La oferta económica de cada Consultor dependerá de su Coeficiente de Adjudicación.
- Justificación de Precios.

La estructura y cuantía de los precios unitarios ofertados deberán justificarse detalladamente, atendiendo a las bases generales ofrecidas en el presente Pliego y en sus Anejos y, en especial, a los criterios que se definen particularmente en su Anejo n° 5.

La adjudicación del Contrato a ofertas en las que se proponga el desarrollo de trabajos de forma que se contradiga lo expuesto en este Pliego, no significa que la Administración acepte dichas propuestas, debiéndose desarrollar los trabajos de acuerdo con el presente Pliego en cualquier caso.

18.2.- PERMISOS Y LICENCIAS

Será de incumbencia del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de cuantos impuesto, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones dé lugar el desarrollo de los mismos, cuyo abono debe considerarse integrado en los precios unitarios ofertados.

18.3.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En el anejo 1 se señalará la existencia de alguna precaución especial.

18.4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración pondrá a disposición de los licitadores los documentos siguientes:

- Proyecto de construcción aprobado, incluido su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18.5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Dado que las modificaciones del Contrato se derivan (sea cual sea la casuística) un aumento de plazo, la modificación del Contrato, que se tratará de la forma legalmente prevista se basará generalmente en este concepto de aumento de tiempo. Solo se admitirá otra causa y es el aumento de costes derivado de la aplicación de los criterios para justificar el gasto de la redacción de un Modificado de Obra.

19.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

- 1.- CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE ESTE CONTRATO, TRABAJOS O SERVICIOS ESPECIALES INCLUIDOS.
- 2.- INSTALACIONES Y EQUIPOS.
- 3.- VEHÍCULOS Y LOCOMOCION.
- 4.- DOTACIÓN DE PERSONAL.
- 5.- FORMACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO INDICATIVO.
- 6.- EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONSULTOR.
- 7.- NORMATIVA VIGENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.
- 8.- EJEMPLAR COMPLETO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

Albacete, 9 de Septiembre de 1.997

EL INGENIERO AUTOR DEL
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.

Fdo: Isidoro B. Picazo Valera.

ANEXO N° 1

19.1.- TRABAJOS ADICIONALES.

Además de los trabajos especificados con carácter general en este Pliego, se desarrollarán:

19.1.1.- Información sobre Yacimientos Arqueológicos.

Durante el desarrollo de las obras se realizará, si la Dirección de Obra lo considera necesario, una investigación adicional sobre lo que figura en el Proyecto de los yacimientos arqueológicos que puedan resultar afectados por la traza, que incluirá las siguientes actividades:

- Recopilación de la Documentación sobre el patrimonio histórico-artístico publicada o disponible en los Organismos competentes de las Comunidades Valenciana y Castellano-Manchega.
- Exámen y recopilación de los antecedentes que figuran en el proyecto de adjudicación.
- Prospección arqueológica de campo paralelamente a la ejecución de las obras.
- Análisis y redacción del informe arqueológico, con inclusión de inventario de yacimientos, tipo de afección, medidas correctoras y valoración.
- Plan de actuaciones de medidas correctoras de yacimientos arqueológicos en función del plan de ejecución de las obras.

El informe que se elabore y la dirección de los trabajos de campo se realizarán por un arqueólogo y se ajustarán a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

19.1.2.- Medida de la regularidad superficial (I.R.I.) en la capa de rodadura.

Una vez terminadas las obras y previamente a la recepción única y definitiva, se realizarán las medidas del índice de regularidad superficial en la capa de rodadura, y sus resultados se recogerán en un informe en el que además se analizarán aquellos en relación con las especificaciones vigentes. Este informe será firmado por el Delegado del Consultor.

19.1.3.- Trabajos relacionados con el Impacto Ambiental.

Relacionado con los temas de impacto ambiental se efectuarán los contratos o convenios que la Dirección de Obras estime para evaluar el impacto y proyectar las medidas correctoras adecuadas, con la Empresa u Organismo que considere más adecuada la Dirección de Obra.

ANEXO N° 2

19.2.- INSTALACIONES Y EQUIPOS.

19.2.1.- Locales de Oficina.

El Consultor dispondrá de una oficina en obra de superficie no inferior a 100 m² dotados al menos de los equipos que después se relacionan. En la misma se reservará un despacho de al menos 20 m². para utilización exclusiva del personal de la Dirección de Obra.

19.2.2.- Material de Oficina.

19.2.2.1.- Material Inventariable.

Se incluye en este concepto al material susceptible de utilización continuada a lo largo del desarrollo de los trabajos y necesario para el cumplimiento de las tareas definidas en este Pliego; tal como mobiliario y equipo de oficina y todo el material no perecedero en su uso, y duradero a lo largo de los trabajos. El Adjudicatario proveerá la totalidad del material inventariable.

19.2.2.2.- Material no Inventariable.

Se incluye en este concepto el material fungible, perecedero con su utilización, suministrado periódicamente a lo largo de los trabajos y necesario para el desempeño de las tareas definidas en este Contrato.

Asimismo, se incluye bajo esta denominación aquel material que no siendo propiamente fungible se considera menudo o de escasa entidad y cuya probabilidad de quedar inservible u obsoleto en su utilización dentro del plazo del presente contrato es muy grande.

El Consultor suministrará la totalidad del material no inventariable necesario para el desempeño de las tareas de control y vigilancia de las obras, en la cuantía y proporción que el desarrollo de las mismas aconseje.

19.2.2.3.- Dotaciones indicativas de material.

El material inventariable de laboratorio será el necesario para realizar los ensayos de tomas de muestras "in situ" que sean necesarios para realizar los ensayos de contraste que se especificarán en el Plan de Supervisión de Aseguramiento de la Calidad o surjan durante su desarrollo y las mismas aconsejen.

Los muebles y material de oficina y campo serán los necesarios para poder desarrollar debidamente los trabajos que se contratan.

El material informático y de topografía, se detallarán en la oferta y será el necesario para efectuar los trabajos que se requieran en este Pliego.

ANEXO N° 3

19.3.- VEHICULOS Y LOCOMOCION

19.3.1.- Movilidad del personal en obra.

Para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general, el Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios.

El Consultor asegurará la perfecta movilidad de su personal en obra, mediante los vehículos adscritos al personal de obra del consultor que se relacionan a continuación o mediante otros vehículos que sobrepasen la dotación mínima aquí prevista o mediante los propios vehículos particulares del personal. El coste que se deriva de estos aspectos deberá estar incluido en los precios de las unidades de control.

19.3.2.- Dotación mínima de vehículos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor deberá disponer en obra como mínimo de :

- Un vehículo turismo.
- Cuatro vehículos todo terreno.
- Dos vehículos furgoneta.

Se entiende por turismo los vehículos con cilindrada necesaria para el transporte en obra y con capacidad para 4 ó 5 personas.

Se define como vehículo todo terreno al previsto de carrocería especial con tracción en los dos puentes y con reductora central independiente de su caja de cambios normal. Presentará capacidad para transportar la conductor y cuatro acompañantes.

Se define como furgoneta un vehículo mixto para personal y material de cilindrada necesaria para el transporte de cuatro personas y equipo.

Cuando las circunstancias lo requieran, el vehículo turismo se utilizará para los desplazamientos de la Dirección de la obra, igualmente se podrá utilizar un vehículo todo terreno.

19.3.3.- Recorrido de los vehículos.

El recorrido de los vehículos se ajustará estrictamente a las necesidades del servicio a prestar, sin derecho a otro abono que el de la cantidad mensual prevista para su utilización y en la que se incluyen todos los gastos de la misma, carburantes, lubricantes, mantenimiento y limpieza, reparaciones y amortización.

19.3.4.- Aprobación de los vehículos.

La Administración aprobará previamente los vehículos que se incluyen en el Contrato.

También durante el desarrollo del Contrato podrá exigir el cambio de alguno de ellos si lo considera poco adecuado para el cumplimiento de su función.

ANEXO N° 4

19.4.- DOTACION DE PERSONAL.

19.4.1.- Categorías.

El personal exigible, y en función de su categoría, estará capacitado para realizar como mínimo lo indicado en este Pliego y en la Legislación Laboral vigente.

El Consultor presentará al Director del Contrato, en los diez (10) días siguientes a la firma del mismo, la lista nominal de las personas que vayan a integrar la asistencia a pie de obra expresando un breve "Curriculum Vitae" de los mismos.

El Delegado del Consultor, responsable de la Asistencia Técnica, tendrá la experiencia mínima de cinco años en control y vigilancia de obras de carreteras. Los titulados de grado medio, deberán tener igualmente, una experiencia mínima de cinco años en trabajos similares. Se exigirá una experiencia mínima de dos años, en trabajos similares, a las restantes personas. Los vigilantes de obra deberán acreditar haber realizado anteriormente trabajos de vigilancia en explanaciones, hormigones, aglomerados, etc...

La Dirección del Contrato podrá exigir el cambio de alguno de los integrantes de dicha lista si los considera poco idóneos para el trabajo que deban efectuar.

Todas las personas, deberán estar capacitadas para conducir los vehículos de la unidad.

19.4.2.- Jornada de Trabajo.

El periodo o duración de trabajo diario será el correspondiente a la Legislación laboral vigente.

Si por necesidades del servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computables a efectos de abono.

19.4.3.- Régimen Laboral.

El personal adscrito por el Consultor, adjudicatario a la prestación del objeto del Contrato,

no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto.

19.4.4.- Dotación.

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

1 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

1 Ingeniero Técnico Topógrafo.

1 Arqueólogo.

1 Auxiliar Administrativo.

Personal auxiliar necesario.

El personal que se relaciona es el tipo exigible, bien entendido que el servicio que se contrata no es una prestación de personal, sino una Asistencia Técnica que, en algún momento dado, puede exigir distintos medios que los estimados para poder ser prestada correctamente.

Son pues de cuenta directa del Consultor Adjudicatario todos los devengos del personal, incluidos Seguros Sociales e Impuestos, que regula la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos y los Convenios Colectivos en vigor o los que puedan aprobar durante el período de vigencia del presente Contrato.

ANEXO N° 5

19.5.- FORMACION DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO INDICATIVO.

19.5.1.- PERSONAL.

Del análisis de trabajos semejantes se estiman los costes de personal del cuadro que se acompaña:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1.100.000.- Ptas/mes.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	750.000.- Ptas/mes.
Ingeniero Técnico Topógrafo	625.000.- Ptas/mes.
Abogado especialista o titulado superior	750.000.- Ptas/mes.
Oficial Administrativo	320.000.- Ptas/mes.
Auxiliar Administrativo	280.000.- Ptas/mes.
Auxiliar de Topografía	300.000.- Ptas/mes.
Vigilante de Obra	350.000.- Ptas/mes.
Delineante CAD.	450.000.- Ptas/mes.
Peón especializado.	225.000.- Ptas/mes.

Estos valores se entienden de costos mensuales, incluyendo la repercusión en pagas extraordinarias, costos de seguridad social, desplazamientos, dietas, seguros, ropas de trabajo y cualesquiera otras, y para la jornada de trabajo especificada en el Pliego.

19.5.2.- PRECIOS UNITARIOS.

19.5.2.1.- Partida Alzada a justificar para las actividades a realizar en la fase de iniciación.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	1.100.000.-	1.100.000.-
2	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	750.000.-	1.500.000.-
2	Ingeniero Técnico Topógrafo.	625.000.-	1.250.000.-
2	Auxiliar de Topografía.	300.000.-	600.000.-
1	Auxiliar Administrativo.	280.000.-	280.000.-
TOTAL			4.730.000.-

19.5.2.2.- Unidad mensual para trabajos de campo en fase de obras (48 meses).

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	1.100.000.-	1.100.000.-
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	750.000.-	750.000.-
1	Ingeniero Técnico Topógrafo.	625.000.-	625.000.-
2	Vigilante de Obra.	350.000.-	700.000.-
1	Auxiliar de Topografía.	300.000.-	300.000.-
1	Auxiliar Administrativo.	280.000.-	280.000.-
TOTAL			3.755.000.-

19.5.2.3.- Unidad mensual para oficina técnica de apoyo en fase de obras

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	1.100.000.-	1.100.000.-
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	750.000.-	750.000.-
1	Delineante CAD.	450.000.-	450.000.-
1	Auxiliar Administrativo.	280.000.-	280.000.-
TOTAL			2.580.000.-

19.5.2.4.- Partida Alzada a justificar para ejecución de trabajos necesarios para realización de los expedientes de expropiación forzosa, motivados por posibles modificaciones de obra y proyectos de obras complementarias aprobados.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Abogado especialista.	750.000.-	750.000.-
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	750.000.-	750.000.-
1	Oficial Administrativo.	320.000.-	320.000.-
TOTAL			1.820.000.-

19.5.2.5.- Unidad mensual para trabajos de campo en fase de liquidación, incluida la redacción de informes finales y Documento de Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada (EDYCOE)

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	1.100.000.-	1.100.000.-
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	750.000.-	750.000.-
1	Ingeniero Técnico Topógrafo.	625.000.-	625.000.-
1	Delineante CAD.	450.000.-	450.000.-
1	Auxiliar de Topografía.	300.000.-	300.000.-
1	Auxiliar Administrativo.	280.000.-	280.000.-
TOTAL			3.505.000.-

19.5.2.6.- Unidad de asistencia mensual para local, mantenimiento de instalaciones y equipos.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Amortización o alquiler de local.	100.000.-	100.000.-
1	Amortización mobiliario.	25.000.-	25.000.-
1	Limpieza.	15.000.-	15.000.-
1	Suministros: Teléfono, luz, agua, basura, calefacción, comunicaciones y otros.	75.000.-	75.000.-
1	Amortización equipos topográficos e informáticos.	50.000.-	50.000.-
1	Amortización de aplicaciones informáticas.	40.000.-	40.000.-
1	Reparación y mantenimiento de equipos.	25.000.-	25.000.-
1	Material no inventariable (papelería, impresos, varios).	25.000.-	25.000.-
TOTAL			355.000.-

19.5.2.7.- Partida Alzada de abono íntegro para montaje y desmontaje de instalaciones.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS	IMPORTE
	Sin descomposición.	750.000.-	750.000.-
	TOTAL		750.000.-

19.5.2.8.- Unidad de asistencia mensual de vehículo de transporte tipo turismo o furgoneta.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Amortización, reparaciones, varios.	45.000.-	45.000.-
1	Consumo y seguros.	30.000.-	30.000.-
	TOTAL		75.000.-

19.5.2.9.- Unidad de asistencia mensual de vehículo de transporte tipo todo terreno.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Amortización, reparaciones, varios.	85.000.-	85.000.-
1	Consumo y seguros.	45.000.-	45.000.-
	TOTAL		130.000.-

19.5.2.10.- Unidad de asistencia mensual de equipo de apoyo de topografía.

UNIDADES	DESCRIPCION	PRECIO PTAS/MES	IMPORTE
1	Ingeniero Técnico Topógrafo.	625.000.-	625.000.-
1	Auxiliar de topografía.	300.000.-	300.000.-
TOTAL			925.000.-

19.5.3.- PRESUPUESTO INDICATIVO.

19.5.3.1.- Presupuesto de Ejecución Material

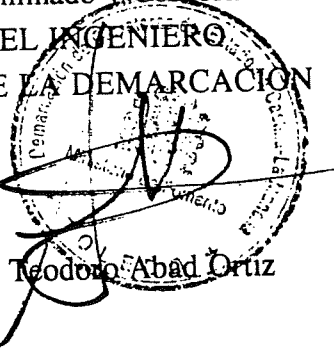
MEDICION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Partida Alzada a justificar para las actividades a realizar en la fase de iniciación.	4.730.000.-	4.730.000.-
48	Ud. Asistencia Técnica mensual para trabajos de campo en fase de obra.	3.755.000.-	180.240.000.-
40	Ud. Asistencia Técnica mensual de equipo de apoyo en topografía.	925.000.-	37.000.000.-
30	Ud. Asistencia Técnica mensual para oficina técnica en fase de obra.	2.580.000.-	77.400.000.-
2	Partida Alzada a justificar para ejecución de trabajos necesarios para realización de expedientes de expropiación forzosa, motivados por posibles modificados de obra y proyectos de obras complementarias aprobadas.	1.820.000.-	3.640.000.-
2	Ud. Asistencia Técnica para trabajo en fase de liquidación, incluida la redacción de informes finales y Documento de Estado de Di-mensiones y Características de la Obra Ejecutada (EDYCOE).	3.505.000.-	7.010.000.-
50	Ud. Asistencia mensual para local, mantenimiento de instalaciones y equipos.	355.000.-	17.750.000.-
1	Partida Alzada de abono íntegro para montaje y desmontaje de instalaciones.	750.000.-	750.000.-

MEDICION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
225	Ud. Asistencia Técnica mensual de vehículo de transporte tipo turismo o furgoneta.	75.000.-	16.875.000.-
48	Ud. Asistencia Técnica mensual de vehículo de transporte tipo todo terreno.	130.000.-	6.240.000.-
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL			351.635.000.-

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material de la presente Asistencia Técnica a la expresada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL (351.635.000.-) PTS.

Examinado y Conforme
EL INGENIERO
JEFE DE LA DEMARCACION

Fdo: Teodoro Abad Ortiz



EL INGENIERO AUTOR
DEL PLIEGO

Fdo: Isidoro B. Picazo Valera



19.5.3.2.- Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Presupuesto de Ejecución Material.	351.635.000.-
13% Gastos Generales.	45.712.550.-
6% Beneficio Industrial	<u>21.098.100.-</u>
Suma Parcial	418.445.650.-
I.V.A. 16%	<u>66.951.304.-</u>

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA. 485.396.954.-

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata de la presente Asistencia Técnica, a la expresada Cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (485.396.954.-) PESETAS.

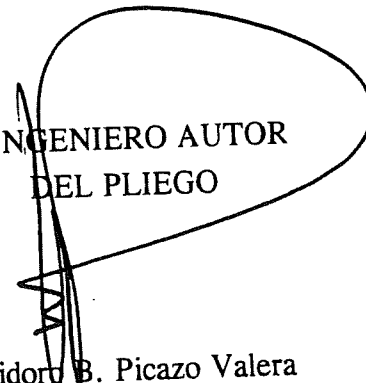
Porcentaje sobre presupuesto de Ejecución por Contrata con respecto al de la obra principal:

$$P = \frac{485.396.954.-}{12.890.810.940.-} = 3,77 \%$$

Examinado y Conforme
EL INGENIERO
JEFE DE LA DEMARCACION

Fdo:  **Teodoro Abad Cruz**

EL INGENIERO AUTOR
DEL PLIEGO

Fdo:  **Isidoro B. Picazo Valera**

ANEXO N° 6

19.6.- EXIGENCIAS PARA EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CONSULTOR

CONTENIDO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

El contenido mínimo del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC-Nivel A) a ofertar es el expresado en el siguiente cuadro:

REQUERIMIENTO/CATEGORIA DEL PAC	A
1.- Análisis del Proyecto	X
2.- Programa de Trabajos.	X
3.- Memoria Descriptiva.	X
4.- Estructura y Organización.	X
5.- Control de documentación.	X
6.- Procedimiento e Instrucciones.	X
7.- Calibración de equipos de medida.	X
8.- No conformidades. Acciones Correctoras.	X
9.- Identificación y trazabilidad.	X
10.- Auditorías internas.	X
11.- Auditorías al Contratista.	X
12.- Informes a la Dirección de Obra.	X

El licitador podrá incluir, si lo desea y disponer de ellos, otros documentos como Manual de Calidad, Procedimientos, etc. que ayuden a la presentación de su Sistema de Calidad.

A continuación se expresan, para cada uno de los requerimientos indicados, el alcance y contenido exigidos en el PAC a presentar en la oferta.

Al desarrollar el Esquema Director de la Calidad, se redactará un nuevo PAC, con el alcance que, para cada uno de los requerimientos, también se detalla en los apartados siguientes.

Para la oferta, siempre se entenderá que las exigencias expresadas para cada uno de los requerimientos son las mismas pedidas al Licitador, quién logicamente las puede ampliar pero en ningún caso reducir.

Si el Licitador modifica sustancialmente algunos de los requisitos de la licitación, tendrá

en cuenta esta circunstancia para introducir modificaciones en los alcances de los criterios contenidos en el PAC.

1.- ANALISIS DEL PROYECTO.

El Licitador realizará un análisis de la documentación del proyecto, expresando en un documento los resultados de las comprobaciones, verificaciones, estudios y análisis de la documentación del Proyecto.

Su contenido será el siguiente:

1.1.- Análisis de la Documentación.

En la Oferta:

Se expondrá el resultado de dicho análisis, fundamentalmente dirigido hacia:

- Comprobar que se dispone de toda la documentación necesaria.
- Que no existen contradicciones entre los diversos documentos que la componen.
- En caso contrario relacionar los supuestos adoptados para satisfacer la carencia de información o para resolver las hipotéticas contradicciones, en orden a la definición del PAC, de la oferta y de su valoración.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se efectuará un exámen de las mediciones y del presupuesto, así como su correspondencia con el resto de los documentos.

Se analizará la precisión en la definición de los precios unitarios y su correspondencia con la aplicación del presupuesto.

Como una de las funciones más importantes del Consultor es la verificación del cumplimiento del PAC del Contratista, es imprescindible que el Licitador evidencie un correcto conocimiento del Proyecto y de los requerimientos exigidos al Contratista en su PAC.

1.2.- Identificación de los Requisitos.

En la Oferta:

Se resumirán los requisitos más importantes, a criterio del Licitador, que se exigen en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas del Proyecto, con el objeto de valorar el conocimiento que tenga el Licitador de la obra.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se definirán los requisitos que falten.

1.3.- Identificación de materiales y servicios.

Es una relación de los materiales y servicios que, a criterio del Licitador, deberán estar sometidos al PAC del Contratista.

En la Oferta:

El licitador debe considerar, al menos, como materiales y servicios elegidos para ser sometidos al Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista los siguientes:

- Suelos.
- Excavaciones en préstamos.
- Escollera.
- Zahorra artificial.
- Escoria del alto horno.
- Cementos.
- Acero corrugado para armar.
- Acero activo pretensado.

- Encofrado de estructuras.
- Elementos prefabricados de hormigón.
- Betunes.
- Emulsiones.
- Aridos para hormigones y mezclas bituminosas.
- Pinturas para señalización.
- Elementos de señalización y balizamiento.
- Elementos de barreras de seguridad.
- Elementos para valla de cerramiento.
- Unidades de plantaciones.

Asimismo se incluirá un listado de los elementos que el Licitador considere que han de someterse a criterios de trazabilidad.

- Barandilla en estructuras.
- Unidades de balizamiento.
- Unidades de Señales.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad.

Se definirán con toda precisión las anteriores relaciones de materiales, elementos y servicios que serán sometidos al Sistema de Calidad del Contratista.

1.4.- Identificación de Unidades de Obra.

Es igualmente una relación de aquellas unidades de obra, que a criterio del Licitador,

deben estar sometidos al PAC del Contratista.

En la Oferta:

El Licitador debe considerar, al menos, como Unidades de Obra elegidas para ser sometidas al Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, las siguientes:

- Excavación de la Explanación.
- Materiales de préstamos para terraplenes.
- Formación de terraplenes. Cimiento y núcleo.
- Escollera colocada.
- Rellenos no compactados. Su terminación y acabado.
- Suelo-cemento.
- Zahorra artificial.
- Riego de Imprimación.
- Mezclas bituminosas en caliente.
- Hormigón en masa vibrado.
- Hormigón estructural.
- Drenaje subterráneo.
- Cunetas en desmonte.
- Cunetas de mediana.
- Cunetas de guarda en desmontes y terraplenes.
- Encofrados y cimbras para estructuras.

- Armaduras de acero para pretensados.
- Armaduras pasivas en estructuras.
- Aparatos de apoyo-neoprenos.
- Juntas de dilatación.
- Barandillas en puentes y estructuras.
- Barreras rígidas.
- Barreras flexibles.
- Pruebas de carga en estructuras.
- Señales de circulación y sus soportes, pórticos y banderolas.
- Marcas viales-pinturas.
- Balizamientos.
- Bordillos.
- Tratamientos verdes de taludes en desmontes y terraplenes.
- Plantaciones.
- Pantallas antiruidos.
- Valla de cerramiento.

Asimismo, se incluirá un listado de las unidades de obra que el Licitador considere se han de someter a ensayos y pruebas finales.

- Pruebas de carga en vanos de viaductos.
- Cálculo del índice de regularidad internacional (IRI) en las capas de firme.

No obstante, se entiende que el Contratista, tendrá en cuenta las unidades que se definan por parte del ejecutor o Contratista de la obra, que al estar en estos momentos pendiente de adjudicar todavía no se conocen.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se definirán con toda precisión las anteriores relaciones de Unidades de Obra que serán sometidas al Sistema de Calidad del Contratista y de aquellas otras cuya aceptación deberá estar condicionada al resultado de pruebas finales.

1.5.- Identificación de las necesidades de Acopios.

En la Oferta:

Se dará una relación de materiales, para los que el Licitador, durante el estudio de la oferta, ha detectado que el ritmo de suministro puede ser inferior al de puesta en obra, y como consecuencia puede ser necesario que el Contratista deba recurrir a un acopio para cumplir con los plazos parciales.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se definirá, con toda precisión, la anterior relación de materiales.

2.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

En la Oferta:

- El Programa de Trabajos deberá contener una precisa definición de medios, rendimientos, programación, etc., que será valorable a la hora de efectuar la comparación de ofertas.

- El Licitador tomará como referencia, para la programación de sus actividades, el Programa de Trabajos del Proyecto.

- Las actividades que contendrá el Programa de Trabajos serán:

* Replanteo, permisos y licencias.

- * Acopios.
- * Explanación.
- * Desvío de ríos.
- * Obras de Fábrica.
- * Estructuras.
- * Firmes.
- * Señalización y balizamiento.
- * Remates y cumplimiento de las correcciones de la Declaración de Impacto Ambiental.
- * Seguridad e Higiene.

Se fijarán para cada actividad los plazos parciales mensuales y los totales o de acabado.

- Se elaborará un Progrma de Trabajos que incluirá las Actividades seleccionadas por el Licitador, entre las que deben estar las aquí señaladas, que como mínimo será del tipo y contenido que se indica:

- * Tipo: Gantt.
- * Incluirá también la inversión mensual y acumulada.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad.

Se revisarán las actividades que se hayan tenido en cuenta para el Programa de Trabajos de la oferta y se confeccionará el Programa inicialmente definitivo. Como la mayor parte de los trabajos a realizar por el Licitador, estarán condicionados por el ritmo de los trabajos del Contratista, se realizará la programación definitiva en base al Programa de Trabajos definitivo del Contratista.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

Es el complemento del Programa de Trabajos y como tal se incorpora al PAC, puesto que en ella se describen los medios, el orden y la forma de ejecutar todas las actividades comprendidas en el Programa. Se convierte de esta forma, no solo en un compromiso del Licitador para la ejecución del Contrato, sino también en un criterio muy importante para que la Administración deposite su confianza en una determinada oferta.

La Memoria contendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

En la Oferta:

- Relación y descripción de todas las Actividades consideradas en el Programa de Trabajos.
- Relaciones de equipos, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el Licitador se compromete a aportar en la Obra.
- Relación de medios humanos que, de modo permanente y/o eventual, se adscribirá a la Obra.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

La Memoria se adaptará a la relación definitiva de las Actividades consideradas en el Programa de Trabajos.

Se concretarán los equipos, medios e instalaciones.

4.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACION.

En la Oferta:

Los Licitadores deberán expresar formalmente la Organización que piensan establecer para los trabajos de la Asistencia Técnica en la obra y la ubicación de ésta dentro del esquema general organizativo de la Empresa.

Se detallarán las unidades que en las oficinas centrales del Licitador tendrán funciones de apoyo o de supervisión de los trabajos realizados en la obra. Se detallarán especialmente la

situación, composición y funciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Estas organizaciones se completan con la descripción de las funciones de cada uno de los puestos de trabajo.

Las exigencias mínimas son:

- Perfil del Delegado del Consultor, que será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia mínima de cinco años en obras de carreteras.
- Relación de laboratorios externos colaboradores.
- Existencia en oficinas centrales de una Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

A nivel de oferta se indicarán los perfiles profesionales de los componentes de la organización.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se definirá la relación nominal del personal que, de modo permanente y/o eventual, se adscribirá a la obra para desempeñar los puestos importantes de la misma, acompañando el "curriculum-vitae" del que se designe como Delegado y de los que solicite el Director de la Obra.

5.- CONTROL DE LA DOCUMENTACION.

En la Oferta:

Se requiere que los Licitadores describan en este epígrafe, el tratamiento que van a dar a la documentación. Esta la podemos dividir en cuatro bloques: de Proyecto, la generada por el Licitador durante el desarrollo del Contrato, la relativa a la calidad y la generada por el Contratista.

En el primero de los bloques se incluyen documentos tales como:

- Proyecto.
- Oferta.

es decir, los documentos iniciales.

En el segundo se incluye la documentación que se genera como consecuencia del desarrollo del contrato, como por ejemplo:

- Programa de Trabajos.
- Planos y planillas.
- Mediciones.
- Topografía, etc.

En el tercer bloque estará incluida la documentación de Calidad propiamente dicha, por ejemplo:

- Plan de Aseguramiento de la Calidad del Licitador.
- Procedimientos e Instrucciones.
- Auditorías Internas.
- Informes.
- Expedientes de No Conformidades.
- Calibraciones y fichas de los equipos de medida y ensayo.

El último bloque estará constituido por toda la documentación generada por el Contratista, tanto como consecuencia de la ejecución de la obra como por el desarrollo de su PAC.

Por cada uno de estos cuatro bloques el Licitador deberá definir quién es el responsable de:

- Emisión.
- Distribución.
- Custodia y archivo.
- Revisión.

- Recogida de los documentos revisados, etc.

Se definirá el tratamiento que piensa dar a la documentación en orden a asegurar que todos los participantes en la ejecución del contrato dispongan en cada momento de la documentación adecuada, evitando los errores que se derivan de la utilización de datos equivocados.

Las exigencias mínimas son:

Se exigirá dar el tratamiento descrito, a la documentación incluida en los cuatro bloques de documentación.

En el PAC del Esquema Director de Calidad:

Se establecerán las relaciones de documentos que componen cada uno de los cuatro bloques antes citados.

6.- PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES.

Entendemos como procedimiento el documento en el que se describe, de forma secuencial, la forma de realizar un conjunto de operaciones simples que componen un determinado proceso.

Por su contenido podemos agrupar los procedimientos en:

- de organización.
- de procesos.

En la Oferta:

- Redacción de los contenidos de los procedimientos o instrucciones, con indicación de objeto, alcance y descripción del proceso.
- Definición de competencia para la aprobación y firma.
- Emisión y distribución.
- Revisión.

Las exigencias mínimas son:

- Emitir y tramitar todos los procedimientos e Instrucciones de acuerdo con este procedimiento.
- Cualificación del personal de inspección.
- Auditorías internas y externas.
- Control de la documentación.
- Tratamiento de las No Conformidades.
- Tratamiento de las Conformidades parciales y totales.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerá de forma definitiva el Procedimiento de Emisión de Procedimientos e Instrucciones y la relación de los Procedimientos a emitir.

7.- CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDIDA.

Tiene por objeto asegurar que no se producirán errores por defectos en los equipos de medición y ensayo, tales como taquímetros, niveles, prensas, balanzas, instrumentos de laboratorio para análisis de los diversos materiales y unidades.

En la Oferta:

En este epígrafe el Licitador describirá, el procedimiento que se compromete a seguir para asegurar que no se producirán errores imputables a los propios equipos de medida. El proceso debe comprender como mínimo:

- Realización de un inventario de estos equipos donde figuren sus identificaciones.
- Fichas individuales en las que se expresen las fechas de calibraciones efectuadas y previstas.
- Archivo de las pruebas de calibrado junto con los resultados para comprobación de que

se encuentran dentro de la fiabilidad permitida.

En resumen, el procedimiento contendrá la descripción de todas las operaciones de mantenimiento y calibración que, según la operativa de cada Licitador, se llevará a efecto durante la ejecución de la Obra para evitar las No Conformidades que de la utilización de estos aparatos se pueda derivar.

Las exigencias mínimas son:

- Se describirá como se proporcionará el debido mantenimiento y calibración de los aparatos de medida y ensayo.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se confeccionarán los inventarios definitivos de los elementos que se vayan a incorporar a la Obra y se someterán a mantenimiento y calibración.

Se establecerán los calendarios de calibración para estos elementos.

8.- NO CONFORMIDADES. ACCIONES CORRECTIVAS.

No obstante el Sistema de Calidad, y de su correcta implantación y aplicación, se pueden producir las llamadas No Conformidades. Es por esto que el propio Sistema de Calidad, además de tener

- Inventario de las No Conformidades.
- Seguimiento de las Acciones Correctivas una vez aceptadas por el Director de la Obra.
- Comprobación, mediante las inspecciones correspondientes, de la solución del incumplimiento.
- Cierre del expediente de la No Conformidad.
- Incorporación al Sistema de dichas Acciones si así procediera, para evitar repeticiones de la misma No Conformidad.

Las exigencias mínimas son:

Se describirá este proceso proporcionando, de esta forma, el tratamiento de las No Conformidades.

Es competencia de la Administración la aceptación de estas soluciones.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

En el esquema Director de la Calidad se establecerán las normas a aplicar en cada obra, para clasificar las No Conformidades en las que se precise la aprobación de las Acciones Correctivas, por parte de la Dirección de Obra.

Se establecerá definitivamente el proceso a seguir para resolución de las No Conformidades delimitando perfectamente las funciones y responsabilidades de cada uno de los intervinientes.

9.- IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD.

En la Oferta:

El Licitador describirá en este epígrafe el procedimiento que propone para identificar cada uno de los trozos, partes, elementos, unidades y lotes de que consta con su situación en planos o con referencia a otros documentos.

Con la futura codificación de las divisiones de la obra se dispondrá de una identificación única, posibilitando de esta forma:

- la asignación de los ensayos e inspecciones a cada una de las divisiones de la obra.
- la explicación del estado de inspección o ensayo de las divisiones de la obra.

El Licitador describirá el proceso que establecerá con relación a los partes diarios de inspecciones y ensayos, así como los criterios que utilizará para la asignación de los citados partes a las diferentes divisiones de la obra.

Las exigencias mínimas son:

La Propuesta de división de la Obra, y su consiguiente codificación, para facilitar el seguimiento de los estados de inspección y ensayo.

El Proceso que establecerá con relación a los partes diarios de inspecciones y ensayos.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerán definitivamente la división de la Obra.

El proceso definitivo que se establecerá con relación a los partes diarios de inspecciones y ensayos, para su asignación a la codificación establecida.

10.- AUDITORIAS INTERNAS.

El Sistema de Calidad debe contener un mecanismo de control propio del Sistema. Por una parte en cuando a su aplicación se refiere, es decir la constatación de que se está aplicando tal como está diseñado. Por otra parte para la mejora continua del Sistema y su adecuación al Contrato en particular de que se trate, corrigiendo aquellos aspectos que con motivo de las auditorías se manifieste como mejorables.

En la Oferta:

El Licitador describirá en este apartado el proceso con el que efectuará las auditorías internas. El proceso deberá considerar los siguientes aspectos:

- El responsable del nombramiento de auditores.
- El perfil del auditor.

- El mecanismo de celebración de la auditoría.
- El ámbito a auditar, que podrán ser cualquiera de los aspectos del Sistema de Calidad.
- Documentos para efectuar las auditorías.
- Informes de las auditorías.
- Acciones Correctivas y sus fechas de implantación.
- Seguimiento de estas Acciones Correctivas.
- Revisión del Sistema de Calidad, si procede.
- Archivo y registro de auditorías.

Las exigencias mínimas son:

Se describirá este proceso de ejecución de auditorías.

Se considerará suficiente la realización de las auditorías internas por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad de la oficina central del Consultor, siempre y cuando que éstas se realicen al menos una vez al trimestre.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerá definitivamente el procedimiento de realización de auditorías.

Se confeccionará el programa de auditorías, que contendrá al menos una auditoría al año de cada uno de los requerimientos del PAC.

11.- AUDITORIAS AL CONTRATISTA.

Como ya se ha citado anteriormente una de las funciones más importantes del Consultor es la verificación del cumplimiento del PAC del Contratista. Esta verificación se realiza a lo largo de las diferentes actividades de inspección, supervisión y seguimiento de los trabajos del Contratista, pero existen determinados aspectos que sólo son susceptibles de verificar mediante la realización de auditorías.

En la Oferta:

El Licitador describirá en este apartado el proceso con el que se efectuarán las auditorías externas. El proceso deberá considerar los siguientes aspectos:

- El responsable del nombramiento de auditores.
- El perfil del auditor.
- El mecanismo de celebración de la auditoría.
- El ámbito o campos a auditar, que podrá ser cualquiera de los aspectos del Sistema de Calidad del Contratista.
- Documentos para efectuar las auditorías.
- Informes de las auditorías.
- Acciones Correctivas y sus fechas de implantación.
- Seguimiento de estas Acciones Correctivas.
- Archivo y registro de las auditorías.

Las exigencias mínimas son:

Se describirá este proceso de ejecución de auditorías.

Se considerará suficiente la realización de auditorías externas al menos una vez al trimestre.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerá definitivamente el procedimiento de realización de auditorías.

Se confeccionará el programa de auditorías, que contendrá al menos una auditoría al año, de cada uno de los requerimientos del PAC.

12.- INFORMES A LA DIRECCION.

Este requerimiento tiene por objeto facilitar a la Dirección de la Obra información suficiente para un adecuado seguimiento de la aplicación del PAC de la Asistencia Técnica.

En la Oferta:

El Licitador describirá en este apartado la frecuencia y contenido de los informes que remitirá a la Dirección de Obra, con motivo de la aplicación de su PAC. Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Se emitirán informes periódicos con una frecuencia mínima trimestral. En dichos

informes se recogerán los resultados de las auditorías internas y de las incidencias que se hayan podido producir con motivo de la aplicación del PAC.

En el PAC del Esquema Director de la Calidad:

Se fijará la frecuencia, contenido, formato, soporte y distribución de estos informes.

ANEXO Nº 7

NORMATIVA VIGENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

Además de la mencionada en el artículo 2, será de aplicación la normativa técnica siguiente, cuya prelación seguirá un orden inverso a su fecha de aparición sin que esta relación excluya cualquier otra norma vigente en el momento de su aplicación en el contrato:

- Instrucciones para el control de fabricación y puesta en obra de mezclas asfálticas, publicadas por la Dirección General de Carreteras en 1965.
- Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras, derivadas del PG3/75, que suple a la anterior en todo aquello que éste no modifique.
- Instrucción sobre secciones de firmes en autovías, aprobada por Orden Ministerial de 31 de julio de 1986 (BOE del 5 de setiembre), cuyos anexos han revisado los artículos siguientes del PG/75:
 - 500 "Zahorra natural" (antes "Sub-bases granulares).
 - 500 "Zahorra artificial".
 - 500 "Hormigón compactado" (nuevo)
 - 500 "Hormigón magro".

La derogación de la citada Instrucción por la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1989 (BOE del 30 de junio), por la que se aprueba la Instrucción 6.1 y 2-IC sobre firmes, se deberá entender como aplicable a la Instrucción en sí, pero no a los artículos del Pliego contenidos en sus Anexos.

- Orden Ministerial de 21 de enero de 1988 (BOE de 3 de febrero), posteriormente modificada por Orden Ministerial de 8 de mayo de 1989 (BOE del 18), que ha revisado los artículos siguientes del PG/75, relativos a ligantes hidrocarbonados:

- 210 "Alquitranes".
 - 211 "Betunes asfálticos".
 - 212 "Betunes fluidificados".
 - 213 "Emulsiones asfálticas".
 - 214 "Betunes fluxados".
- Orden Ministerial de 21 de enero de 1988 (BOE del 3 de febrero), posteriormente afectada por la Orden Ministerial de 28 de setiembre de 1989 (BOE del 9 de octubre), que ha revisado los siguientes artículos del PG3/75, relativos a elementos metálicos para hormigón armado o pretensado:
- 240 "Barras lisas para hormigón armado".
 - 241 "Barras corrugadas para hormigón armado".
 - 242 "Mallas electrosoldadas".
 - 243 "Alambres para hormigón pretensado".
 - 244 "Torzales para hormigón pretensado".
 - 245 "Cordones para hormigón pretensado".
 - 246 "Cables para hormigón pretensado".
 - 247 "Barras para hormigón pretensado".

- 248 "Accesorios para hormigón pretensado".

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de cementos RC/88, aprobado por Real Decreto 1312/1988, de 28 de octubre (BOE del 4 de noviembre), que incide en el artículo 202 "Cementos" del PG3/75.

- Orden Circular 294/87T, de 23 de diciembre de 1987, sobre riegos con ligantes hidrocarbonados, que ha revisado los siguientes artículos del PG3/75;
 - 530 "Riegos de imprimación".

 - 531 "Riegos de adherencia".

 - 532 "Riegos de curado". (antes "Tratamientos Superficiales").

- Orden Circular 297/88T, de 29 de marzo de 1988, sobre estabilización de suelos "in situ" y tratamientos superficiales con ligantes hidrocarbonados, que ha revisado los siguientes artículos del PG3/75:
 - 510 "Suelos estabilizados "in situ" con cal".

 - 511 "Suelos estabilizados "in situ" con cemento" (antes "Suelos estabilizados con productos bituminosos").

 - 533 "Tratamiento superficial mediante riegos con gravilla" (antes "Macadam por penetración con ligantes bituminosos viscosos").

 - 540 "Tratamiento superficiales con lechada bituminosa".

- Orden Circular 299/89T, de 23 de febrero de 1989, que ha revisado el artículo 542 "Mezclas bituminosas en caliente" del PG3/75..

- Orden Circular 311/90 de 23 de marzo de 1990, que ha revisado el artículo 550 "Pavimentos de hormigón vibrado" del PG3/75.

ANEXO 8

19.8.- EJEMPLAR COMPLETO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION.

Las obras a controlar están descritas suficientemente en el Proyecto de Construcción:

Autovía Albacete - Murcia. N-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 252,0 al 290,5.

Tramo: Albacete - Enlace El Puerto

Provincia: Albacete

Clave: 12-AB-2770

Los licitadores pueden consultar dicho Proyecto en la Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Construcción y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla - La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

